



MANUAL

Metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

GAFILAT



Manual Metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (FP).



Implemented by
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationales
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Manual: Metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (FP).

Este documento del GAFILAT ha sido realizado a través de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ.

©Septiembre de 2023.

Edición por: Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la República Dominicana.

Arte de la cubierta y diagramado por: Departamento de Comunicaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la República Dominicana.

Prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, sin la debida autorización.

CONTENIDO

LISTA DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	10
RESUMEN EJECUTIVO.....	12
ANTECEDENTES Y CONTEXTO.....	14
ALCANCE Y PROPÓSITO.....	17
METODOLOGÍA.....	17
CONCEPTOS RELEVANTES.....	18
REQUISITOS DE LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI.....	21
RECOMENDACIÓN 6.....	21
OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONGELAMIENTO.....	21
RECOMENDACIÓN 7.....	23
OTRAS OBLIGACIONES RELEVANTES ESTABLECIDAS EN LAS RECOMENDACIONES 6 Y 7.....	24
OTRAS RECOMENDACIONES RELEVANTES.....	25
RECOMENDACIÓN 1.....	25
RECOMENDACIÓN 2.....	26
RECOMENDACIÓN 15.....	26
RESULTADOS INMEDIATOS DE EFECTIVIDAD.....	27
RESULTADO INMEDIATO 10.....	27
RESULTADO INMEDIATO 11.....	28
IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTANDARES EN LOS PAISES MIEMBROS DEL GAFILAT.....	29
ROL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	39
IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONGELAMIENTO EFECTIVO.....	44
EXPERIENCIAS DE LOS PAÍSES EN REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE CONGELAMIENTO.....	47
SIMULACROS DE CONGELAMIENTO Y EJERCICIOS MOCK.....	51
ANEXO I.....	54
MANUAL DE CONGELAMIENTO.....	55
SIMULACRO DE CONGELAMIENTO.....	55
METODOLOGÍA DE UN SIMULACRO.....	56
ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL SIMULACRO.....	57
PREPARACIÓN.....	58
EJECUCIÓN.....	59
EVALUACIÓN.....	60
EJERCICIO SIMULADO (MOCK) DE CONGELAMIENTO.....	61
METODOLOGÍA DE UN MOCK.....	62
EQUIPOS DE TRABAJO.....	63

DEFINICIÓN DE PARÁMETROS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EJERCICIO, SEGÚN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.....	63
DISEÑO TÉCNICO.....	64
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE SIMULACROS SIN PREVIO AVISO O DE MOCK.....	64
ETAPAS DE EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE SIMULACRO DE CONGELAMIENTO SIN PREVIO AVISO O MOCK.....	66
ANEXO II.....	68
BITÁCORA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SIMULACROS DE CONGELAMIENTO SIN PREVIO AVISO Y EJERCICIOS MOCK.....	69
ANEXO III.....	70
ENCUESTA PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS PARA SER APLICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS PAISES MIEMBROS DEL GAFILAT.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	78

A magnifying glass with a black handle and a silver-colored rim is positioned on a dark, textured surface. The lens of the magnifying glass is focused on the text 'FT Y FP', which is displayed in a bold, white, sans-serif font. The background is a dark, grainy blue-black color.

FT Y FP

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ADM: Armas de Destrucción Masiva

APNFD: Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

ALA/CFT: Anti Lavado de Activos/Contra el Financiamiento al Terrorismo

ALM: Asistencia Legal Mutua

BF: Beneficiario Final

CSNU: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

DDC: Debida Diligencia del Cliente

EBR: Enfoque Basado en Riesgos

ENR: Evaluación Nacional de Riesgos

FP: Financiamiento de la Proliferación

FT: Financiamiento del Terrorismo

IEM: Informe de Evaluación Mutua

IF: Instituciones Financieras

LA: Lavado de Activos

NIR6: Nota Interpretativa de la Recomendación 6

NIR7: Nota Interpretativa de la Recomendación 7

PEP: Persona(s) Expuesta(s) Políticamente

PSAV: Proveedores de Servicios de Activos Virtuales

RCSNUL: Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

R.: Recomendación

RO: Registro de Operaciones

ROS: Reporte(s) de Operaciones Sospechosas

SFD: Sanciones Financieras Dirigidas

SO: Sujetos Obligados

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera

TCSP: Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos (Trust and Company Service Provider)

RESUMEN EJECUTIVO

1. La Cooperación Alemana implementada por la GIZ a través del Programa Global “Lucha contra Flujos Financieros Ilícitos”, busca reforzar los sistemas utilizados en la lucha intersectorial contra las corrientes financieras ilícitas a nivel nacional, regional e internacional. En este contexto, como parte de la implementación de dicho programa, el GAFILAT siendo contraparte del programa, aprobó el desarrollo de una metodología o manual para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de FT/FP.
2. El propósito de este Manual es proporcionar a las autoridades competentes y a los **Sujetos Obligados (SO)** con una guía, que, a través de una metodología propuesta, facilite la realización de simulacros de congelamiento de activos derivados de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de FT/FP de los países miembros del GAFILAT.
3. Para la elaboración de este manual se consideró la recopilación de información a partir de: **i)** revisión y análisis documental; **ii)** encuestas a las autoridades competentes de los países miembros del GAFILAT; y **iii)** cuestionarios específicos a las coordinaciones nacionales que han llevado a cabo procesos similares.
4. El análisis documental se analizó la implementación de las **Recomendaciones (R.) 6 y 7 y en particular el cumplimiento de las obligaciones de las RCSNU 1267, 1988, 1989, 2253, 1718, 2231 y sus sucesoras y de la RCSNU 1373, de acuerdo con lo establecido por los IEM.** Adicionalmente se consideraron las respuestas de 16 países de la región a la encuesta realizada para determinar los niveles de implementación de las SFD de ciertas de las **obligaciones establecidas en las R. 6 y 7 del GAFI.**
5. El Manual incluye dos modelos de trabajo para la implementación de simulacros de congelamiento. Por un lado, se propone el desarrollo de un simulacro de congelamiento sin previo aviso y de realización en tiempo real a nivel nacional. Adicionalmente, se propone el desarrollo de ejercicios simulados estilo mock en los que se recrea un “juego de roles” o “ejercicio de escritorio” en un ambiente controlado que recrea una situación hipotética a partir del desarrollo de un guion. Los mock podrán ser desarrollados tanto a nivel nacional como regional.
6. El desarrollo de los ejercicios de simulacro de congelamiento sin previo aviso y los ejercicios mock permitirá a los países miembros del GAFILAT aplicar en sus regímenes internos ejercicios controlados para comprobar el funcionamiento de los distintos mecanismos internos para aplicar SFD de FT/FP y les ayudará a fortalecer la coordinación y reacción de todos los actores clave del proceso, como a también demostrar la capacidad efectiva de los sistemas de implementación de SFD de FT/FP de la región.
7. El presente Manual es de adopción voluntaria y no vinculante para los países miembros del GAFILAT. La información que se registra en el documento no será tenida en cuenta en ningún proceso de evaluación.

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

1. La Cooperación Alemana implementada por la GIZ a través del Programa Global “Lucha contra Flujos Financieros Ilícitos”, busca reforzar los sistemas utilizados en la lucha intersectorial contra las corrientes financieras ilícitas a nivel nacional, regional e internacional. El programa trabaja en tres áreas prioritarias: prevención, investigación financiera y recuperación de activos, y en América Latina tiene como una de sus contrapartes al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).¹
2. En el 2012, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) aprobó la modificación de los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos (LA), el Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP). Posteriormente, en el 2013 se aprobó la Metodología para evaluar el cumplimiento de las Recomendaciones y la efectividad de los sistemas anti-lavado y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) (en adelante Metodología).
3. La cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFI comenzó en el 2014 y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), como grupo regional al estilo GAFI empezó con la evaluación de sus países miembros en ese mismo año. A la fecha hay cuatro países² del GAFILAT con procesos de Evaluación Mutua en curso (EM) en distintas etapas.
4. La Metodología del GAFI establece que el cumplimiento técnico se refiere a la implementación de los requisitos específicos de las Recomendaciones del GAFI, incluido el marco de las leyes y medios coercitivos; y la existencia, de facultades y procedimientos de las autoridades competentes en la materia. El cumplimiento técnico de la Metodología establece los requisitos específicos de cada Recomendación según una lista de criterios, los cuales representan aquellos elementos que deben estar presentes para demostrar el pleno cumplimiento con los elementos obligatorios de las Recomendaciones. Los criterios que se evaluarán son numerados secuencialmente para cada Recomendación, pero la secuencia de criterios no representa ninguna prioridad ni orden de importancia.
5. Las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI establecen los requisitos técnicos que deben implementar los países para tener un Sistema de Sanciones Financieras Dirigidas (SFD) y que permita el desarrollo de los mecanismos establecidos por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (RCSNU) en materia de FT y FP. Los resultados de los Informes de Evaluaciones Mutuas (IEM) durante la Cuarta Ronda de EM han indicado que en materia de cumplimiento técnico sobre la imple-

1. El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y el Caribe y América del Norte: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

2. Los procesos de EM de Argentina y Brasil se encuentran liderados por el GAFI derivado de la doble membresía de estos países con este organismo, no obstante, la SE del GAFILAT participa en ambos con la aportación de 1 miembro de la SE en cada proceso. Por su parte, los procesos de EM de Bolivia y El Salvador se encuentran coordinados directamente por el GAFILAT.

mentación de los sistemas de prevención del FP y de la FP, son en general aceptables a nivel regional.

6. La Metodología del GAFI señala que el componente de efectividad tiene como propósito proporcionar una apreciación de la totalidad del sistema nacional ALA/CFT y lo bien que funciona, es decir, en qué medida los objetivos fundamentales de un sistema ALA/CFT están en línea con los Estándares del GAFI y si se cumplen efectivamente en la práctica. En suma, la efectividad es el grado en que los sistemas financieros y las economías mitigan los riesgos y amenazas del LA, el FT y el FP.
7. En este contexto, los IEM realizados en el marco de la Cuarta Ronda de evaluaciones del GAFILAT, arrojan que una amplia mayoría de delegaciones presenta importantes desafíos a fin de poder demostrar la efectividad de sus sistemas de combate al FT y contra el FP.
8. A efectos de implementar de manera efectiva los regímenes de SFD en la región, se ha identificado, a partir de los IEM aprobados a la fecha, que: **i)** son pocos los países que han tenido coincidencias de sujetos o entidades listados en las respectivas listas de las RCSNU en línea con las **R. 6 y 7 del GAFI** y, en esos supuestos, generalmente se ha tratado de falsos positivos; **ii)** existen retos para lograr una implementación efectiva sin demora de las obligaciones de congelamiento e interrupción del flujo de fondos o activos a personas o entidades relacionadas con el FT y FP; **iii)** no todos los SO tienen la capacidad operativa y/o conocimiento de sus obligaciones en materia de FT y FP y por ello no verifican en tiempo y forma los listados correspondientes.
9. De acuerdo con lo anterior, se estima necesario la aplicación de mecanismos de colaboración e integración regional que le permitan a los países implementar de manera adecuada y efectiva los regímenes contra el FT y FP. Adicionalmente, vale la pena indicar que, según los resultados de las EM aprobadas hasta la fecha en la región, son pocos los países que han tenido coincidencias con los listados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en línea con las **Recomendaciones 6 y 7 del GAFI**. Lo anterior indica que los países no cuentan con las suficientes oportunidades para verificar la efectividad de los regímenes. En este contexto, los propios IEM resaltan los ejercicios simulacros que se han llevado a cabo para poder poner a prueba la capacidad tanto de los sujetos obligados como de las autoridades competentes para la implementación de los procesos de congelamiento en caso de que una coincidencia se detectase.
10. En tal sentido, la elaboración de una manual metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias derivadas de la implementación de las RCSNU en materia de FT y FP será de gran valor para los países, ya que permitiría conocer las experiencias de otras delegaciones y discutir sobre desafíos en común y formas para abordarlos.

ALCANCE Y PROPÓSITO

11. El propósito de este manual es proporcionar a las autoridades competentes y a los **Sujetos Obligados (SO)** con una guía, que, a través de una metodología propuesta, facilite la realización de simulacros de congelamiento de activos derivados de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de FT/FP de los países miembros del GAFILAT.
12. El desarrollo de este manual y su implementación, permitirá a los países miembros del GAFILAT aplicar en sus regímenes internos ejercicios controlados para comprobar el funcionamiento de los distintos mecanismos internos para aplicar SFD de FT/FP y les ayudará a fortalecer la coordinación y reacción de todos los actores clave del proceso, como a también demostrar la capacidad de los sistemas de implementación de SFD de FT/FP de la región.
13. Adicionalmente, este documento pretende dotar de distintas herramientas a las autoridades competentes para entender y utilizar eficazmente y de manera efectiva los ejercicios de simulacros de congelamiento, con el fin de incrementar los mecanismos de cooperación internos y con los homólogos extranjeros, para la implementación de las SFD correspondientes.
14. Finalmente, este documento podrá ser de utilidad para las autoridades de supervisión de los SO, al servir como un instrumento que puede apoyar la capacitación de los sectores con el fin de promover el conocimiento de las SFD y de esa manera, asegurar que los SO estén en mejor capacidad de identificar personas y entidades designadas en virtud de la implementación de las RCSNU y cumplir con sus obligaciones en la materia.

METODOLOGÍA

15. Para la elaboración de este manual se consideró la recopilación de información a partir de: **i)** revisión y análisis documental; **ii)** encuestas a las autoridades competentes de los países miembros del GAFILAT; y **iii)** cuestionarios específicos a las coordinaciones nacionales que han llevado a cabo procesos similares.³
16. En la revisión documental se consideró el análisis de:
 - Recomendaciones y Metodología de Evaluación del GAFI.
 - Documentos del GAFI sobre: **i)** la evaluación y mitigación del riesgo de financiación de la proliferación, **ii)** la lucha contra el financiamiento de la proliferación - Aplicación de las disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para combatir la proliferación de armas de destrucción masiva; **iii)** Mejores prác-

3. Ecuador, Perú y Paraguay.

ticas internacionales: Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y la financiación del terrorismo (**Recomendación 6**).

- Documentos del GAFILAT sobre: **i)** solicitudes de congelamiento de bienes de los países del GAFILAT – RCSNU 1373 y **ii)** Buenas Prácticas sobre procedimientos y/o mecanismos para la designación doméstica o ejecución de pedidos de terceros países en línea con la RCSNU 1373.
- Evaluaciones Nacionales de Riesgo de los países de la región y Estrategias nacionales.
- Informes de Evaluaciones Mutuas e informes de seguimiento de los países miembros del GAFILAT.
- Documentos elaborados por los países miembros.
- Informes de los miembros observadores sobre países y/o regiones del GAFILAT.

CONCEPTOS RELEVANTES

17. A continuación, se presentan los conceptos y definiciones relevantes que serán utilizados a lo largo de este manual tomados del Glosario desarrollado por el **Grupo de Acción Financiera (GAFI)**⁴, a menos que se indique lo contrario en este documento.

Concepto	Definición
Congelar	<p>A los efectos de las Recomendaciones 6 y 7 sobre la implementación de sanciones financieras dirigidas, el término congelar significa prohibir la transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros activos que pertenecen o son controlados por personas o entidades designadas sobre la base de, y durante el tiempo de duración de la validez de, una acción iniciada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de conformidad con las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad por una autoridad competente o un tribunal.</p> <p>En todos los casos, los bienes, equipos, instrumentos, fondos u otros activos congelados siguen siendo propiedad de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que tenía una participación en los mismos en el momento del congelamiento y pueden seguir siendo administrados por terceros o a través de otros acuerdos establecidos por dicha(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) antes del inicio de una acción bajo un mecanismo de congelamiento o de conformidad con otras disposiciones nacionales. Como parte de la ejecución de un congelamiento, los países pueden tomar la decisión de asumir el control de los bienes, equipos, instrumentos o fondos u otros activos como un medio de protección frente al escape.</p>

4. Ver versión traducida por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT 2020, pp. 122-138).

Concepto	Definición
Designación	<p>El término designación se refiere a la identificación de una persona o entidad que está sujeta a sanciones financieras dirigidas en virtud de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; • La Resolución del Consejo de Seguridad 1373 (2001), incluyendo la determinación de que las sanciones acordadas se aplicarán a la persona o entidad y la comunicación pública de esa determinación; • La Resolución del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y sus resoluciones sucesoras; • La Resolución del Consejo de Seguridad 2231 (2015) y sus resoluciones sucesoras; y • Cualesquiera futuras resoluciones del Consejo de Seguridad que imponen sanciones financieras dirigidas en el contexto del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva • En cuanto a la Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y cualesquiera futuras resoluciones sucesoras, las referencias a 'designaciones' se aplican igualmente a 'listado'.
Fondos u otros activos	<p>El término fondos u otros activos significa cualquier activo, incluyendo, aunque no exclusivamente, los activos financieros, recursos económicos (incluyendo al petróleo y otros recursos naturales), bienes de todo tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, como quiera que hayan sido adquiridos, y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad de, o la participación en, tales fondos u otros activos, incluyendo, aunque no exclusivamente, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros postales, acciones, valores, bonos, letras de cambio o letras de crédito, y cualquier participación, dividendo u otros ingresos en, o valor acumulado a partir de, o generado por, tales fondos u otros activos y cualquier otro activo que pueda ser potencialmente utilizado para obtener fondos, bienes o servicios.</p>
Organización terrorista	<p>El término organización terrorista se refiere a cualquier grupo de terroristas que: (i) comete o intenta cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; (ii) participa como cómplice en actos terroristas; (iii) organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas; o (iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.</p>

Concepto	Definición
----------	------------

Persona o entidad designada	El término persona o entidad designada se refiere a:
	(i) individuos, grupos, empresas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la Resolución 1267 (1999) (el Comité 1267), como individuos asociados a Al-Qaida , o entidades u otros grupos y empresas asociadas a Al-Qaida ;
	(ii) individuos, grupos, empresas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la Resolución 1988 (2011) (el Comité 1988), como asociados al Talibán en la constitución de una amenaza a la paz, la estabilidad y la seguridad de Afganistán, o entidades y otros grupos y empresas asociadas al Talibán;
	(iii) toda persona natural o jurídica designada por las jurisdicciones o una jurisdicción supranacional en virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad 1373 (2001) ;
	(iv) toda persona natural o jurídica o entidad designada para la aplicación de sanciones financieras dirigidas en virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y sus resoluciones sucesoras del Consejo de Seguridad en los anexos de las resoluciones acordes o por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la Resolución 1718 (2006) (el Comité de Sanciones 1718) en virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad 1718 (2006) ; y
(v) toda persona natural o jurídica o entidad designada para la aplicación de sanciones financieras dirigidas en virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad 2231 (2015) y cualquier futura resolución sucesora del Consejo de Seguridad.	

Sanciones financieras dirigida	El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.
---------------------------------------	--

Sin demora	La frase sin demora significa, idealmente, en una cuestión de horas luego de una designación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus Comités de Sanciones acordes (ej.: el Comité 1267 , el Comité 1988 , el Comité de Sanciones 1718). A los efectos de la S/RES/1373(2001) , la frase sin demora significa tener causa razonable o una base razonable para sospechar o creer que una persona o entidad es un terrorista, alguien que financia el terrorismo o una organización terrorista. En ambos casos, la frase sin demora debe interpretarse en el contexto de la necesidad de prevenir el escape o disipación de los fondos u otros activos que están ligados a terroristas, organizaciones terroristas, los que financian el terrorismo y al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y la necesidad de una acción global, concertada, para prohibir e interrumpir su flujo sin tropiezos.
-------------------	---

Concepto	Definición
----------	------------

Terrorista	El término terrorista se refiere a la persona natural que: (i) comete o intenta cometer, actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; (ii) participa como cómplice en actos terroristas; (iii) organiza o dirige a otros para que cometan actos terroristas; o (iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común en el que la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.
-------------------	--

18. Vale la pena mencionar que el concepto sin demora fue aclarado por el **GAFI** en la reunión plenaria del 2018⁵ donde confirmó que la definición de “sin demora” con respecto a la aplicación de **SFD** debe entenderse como “idealmente en cuestión de horas”, tal y como está redactada actualmente, y que, en términos prácticos, esto debe entenderse como un máximo de 24 horas.

19. Asimismo, es de indicar que el término sujetos obligados, si bien no es definido por el **GAFI**, es usado por los marcos jurídicos de los países miembros del **GAFILAT** y comprende tanto las instituciones financieras, las actividades y profesiones no financieras designadas (**APNFD**) y con los recientes cambios al Estándar del **GAFI**, a los **Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, (PSAV)**.

REQUISITOS DE LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

20. A continuación, se explica lo que prevén los Estándares internacionales del **GAFI** respecto a la implementación de sanciones financieras dirigidas:

Recomendación 6⁶

OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONGELAMIENTO

21. La **R. 6** requiere que cada país implemente las **SFD** para cumplir con las **RCSNU** relativas a la prevención y represión del terrorismo y el **FT**. La **R. 6** está destinada a ayudar a los países en la aplicación de las **SFD** contenidas en las **RCSNU** relativas a la prevención y represión del terrorismo y el **FT**: **(i)** **RCSNU 1267 (1999)** y sucesivas (los regímenes de sanciones contra **Al-Qaeda** y el **Talibán**), **(ii)** **RCSNU 1373 (2001)**, y **(iii)** todas las resoluciones futuras que impongan sanciones financieras específicas en el contexto del **FT**. Estas resoluciones exigen a los países congelar, sin demora, los fondos u otros activos y asegurarse de que no se pongan esos fondos y demás activos, directa o indirectamente, a disposición o beneficien a cualquier persona o

5. FATF/PLEN/M(2018)1

6. GAFI, Recomendación 6 y Nota Interpretativa de la Recomendación 6. Adicionalmente, ver Guía del GAFI: Mejores Prácticas Internacionales: sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y la financiación del terrorismo, (Recomendación 6).

entidad **(i)** designada por el CSNU o bajo su control, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la conformidad con los regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán ; o **(ii)** designada por el país o por una jurisdicción supranacional en concordancia con la RCSNU 1373. Estas medidas podrán ser judiciales o administrativas.

22. En relación con las designaciones en virtud de los regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán, la R. 6 requiere que los países tengan la autoridad y los procedimientos o mecanismos eficaces para identificar e iniciar propuestas para las designaciones de personas y entidades específicas de los regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán consistentes con las obligaciones establecidas en las RCSNU pertinentes, y ofrecer garantías adecuadas para los derechos de las personas y entidades designadas. Con respecto a las designaciones en virtud de la Resolución 1373 (2001), la R. 6 requiere que los países tengan la autoridad y los procedimientos o mecanismos eficaces para identificar e iniciar las designaciones de las personas y entidades de conformidad con la R. 1373, consistente con las obligaciones establecidas en la Resolución 1373, y ofrecer garantías adecuadas para los derechos de las personas y entidades designadas.

23. La implementación efectiva de estas medidas requiere arreglos institucionales que permitan la estrecha coordinación entre las autoridades financieras, de inteligencia y de orden público, tanto a nivel nacional como con las contrapartes extranjeras, y la incorporación de las medidas en la política antiterrorista del país. Los países también deben contar con procedimientos para proteger a todas las fuentes de información, incluyendo inteligencia y materiales de fuentes clasificadas, utilizadas en la designación de personas y entidades que están sujetas a las medidas de congelamiento de activos.

24. La autoridad competente para iniciar o hacer propuestas para las designaciones puede ser administrativa o judicial. Bajo los regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán, las propuestas de los Estados Miembros para las designaciones están determinadas por el Comité 1267 o el Comité 1988 de las NU. En el caso de la Resolución 1373 (2001), la acción se inicia con la designación a nivel nacional o supranacional, según la propuesta por moción del propio país o a solicitud de otro, si el país que recibe la solicitud está satisfecho, según los principios legales vigentes para sanciones financieras específicas, de que la designación solicitada está sustentada en motivos razonables, o base razonable, para sospechar o creer que el designado propuesto cumple con los criterios de designación contenidos en la Resolución 1373 (2001).

25. Las medidas para congelar los fondos terroristas u otros activos pueden complementar los procedimientos penales contra una persona o entidad designada, pero no están condicionadas a la existencia de tales procedimientos. En ese sentido, las medidas sirven como una herramienta preventiva o disruptiva cuando los proce-

dimientos penales no son posibles o aplicables. Esto no impide la realización de procesos de congelamiento, pues estos no tienen vinculación o forman parte de los procedimientos penales.

26. Para las designaciones en virtud de la Resolución 1373 (2001), la autoridad competente de cada jurisdicción aplicará las normas de su propio sistema jurídico con respecto a la clase y cuantía de pruebas que determinen la existencia de “motivos razonables” o “base razonable” para designar a una persona o entidad, y así iniciar una acción bajo un mecanismo de congelamiento. Este es el caso, sin importar si la designación propuesta se ha planteado por moción de la propia jurisdicción o a solicitud de otra jurisdicción.

27. Para mejorar la cooperación entre países y agilizar el procesamiento de las solicitudes de designación extranjeras, se exhorta a las autoridades competentes en todos los países a compartir entre sí información sobre cómo se aplica la norma jurídica para la designación dentro de su país, conforme a la norma de “motivos razonables” o “base razonable”, con ejemplos del tipo y la cantidad de información que necesitará para iniciar una acción basada en una solicitud de designación extranjera. Esto permitirá que el país solicitante adapte su solicitud para cumplir con las normas del país solicitado.

Recomendación 7⁷

28. La R. 7 exige a los países que apliquen las SFD relacionadas con el FP adoptadas en virtud de las RCSNU pertinentes. La R. 7 se aplica actualmente a dos regímenes específicos: República Popular Democrática de Corea (RPDC) (también conocido como Corea del Norte) con la RCSNU 1718 (2006) e Irán con la RCSNU 2231 (2015). La Recomendación abarca todas las resoluciones existentes y las sucesorias.

29. Las SFD relacionadas con el FP son aplicables a las personas y/o entidades designadas por el CSNU o los comités pertinentes creados por el Consejo de Seguridad para este fin. Los criterios de designación o inclusión en la lista son los siguientes:

- a. *Personas o entidades que participen o presten apoyo, incluso por medios ilícitos, a actividades y programas relacionados con la proliferación;*
- b. *Que actúen en nombre o bajo la dirección de personas o entidades designadas;*
- c. *Que sean propiedad o estén bajo el control de personas o entidades designadas; y*
- d. *Personas o entidades que ayuden a las personas o entidades designadas a eludir las sanciones o a violar las disposiciones de resolución.*

7. GAFI, Recomendación 6 y Nota Interpretativa de la Recomendación 6. Adicionalmente, ver Guía del GAFI: Mejores Prácticas Internacionales: sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y la financiación del terrorismo, (Recomendación 6).

30. La **R. 7** exige a los países que congelen inmediatamente los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios o bajo su jurisdicción en la fecha de adopción de la resolución o en cualquier momento posterior y que sean propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas/entidades mencionadas; y que garanticen además que no se pongan fondos u otros activos y recursos económicos a disposición de dichas personas y entidades, salvo en situaciones específicas y en las condiciones especificadas en las resoluciones del **CSNU**.

31. Adicionalmente los países deben implementar medidas para:

- a. *Garantizar que las SFD se apliquen de manera eficaz, enérgica y sin demora;*
- b. *Impedir cualquier pago prohibido*
- c. *Preservar los derechos de terceros inocentes; y*
- d. *Cooperar internacionalmente con otras autoridades competentes dentro de su marco jurídico; y*
- e. *Impedir la fuga de activos.*

32. La Guía del **GAFI** señala que para aplicar de manera efectiva las **SFD** en materia de **FP**, los países deben poner en marcha medidas para identificar a las personas y entidades que entran en las categorías anteriores, y emplear contra ellas las mismas medidas que se tomarían contra las que figuran explícitamente en la lista de las **NU**. En concreto, los países deben contar con la autoridad legal y los procedimientos adecuados, y hacer el mejor uso posible de todas las fuentes de información para identificar a las personas y entidades que ayuden a evadir las sanciones.

33. Adicionalmente, la referida Guía señala que un sistema efectivo de lucha contra el **FP** requiere una cooperación y coordinación adecuadas entre las autoridades competentes para evitar que se eludan las sanciones. Se insta a los países a desarrollar una comprensión de los medios de evasión de sanciones presentes en sus países que pueda compartirse dentro y entre las autoridades competentes y, cuando proceda, con el sector privado y con otros países.

OTRAS OBLIGACIONES RELEVANTES ESTABLECIDAS EN LAS RECOMENDACIONES 6 Y 7

34. La **R. 6** y la **R. 7** y sus respectivas Notas Interpretativas establecen obligaciones adicionales para la implementación efectiva de las **RCSNU** contra el **FT** y el **FP** tales como: mecanismos identificar a los destinatarios de una designación para los casos de la **RCSNU**, y para comunicar las designaciones de personas y entidades designadas a los Sujetos Obligados, exclusión de la lista, descongelar y facilitar el acceso a

fondos u otros activos congelados, monitoreo y supervisión de las **SFD** en los Sujetos Obligados, entre otros.⁸

Otras Recomendaciones Relevantes

Recomendación 1⁹

35. La **R. 1 del GAFI** establece que los países deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de **LA** y del financiamiento del terrorismo, y deben tomar medidas, incluida la designación de una autoridad o mecanismo que coordine las acciones para evaluar los riesgos, y aplicar los recursos, destinadas a garantizar que los riesgos se mitiguen de manera eficaz. Sobre la base de esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (**EBR**) para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar el **LA** y el **FT** sean proporcionales a los riesgos identificados.

36. Adicionalmente, la **R. 1** establece que los países también deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de la financiación de la proliferación. Se señala que en el contexto de la **R. 1**, el “riesgo de **FP**” se refiere estricta y únicamente al posible incumplimiento, no aplicación o evasión de las obligaciones de **SFD** a las que se refiere la **R. 7**. En este contexto, los países deben asegurarse de que las medidas aplicadas sean proporcionales al nivel de riesgo de **FP**, garantizando al mismo tiempo la plena aplicación de las **SFD**, tal y como se exige en la **R. 7**.

37. A efectos de la evaluación de los riesgos, la **R. 1** incluye la designación de una autoridad o mecanismo que coordine las acciones para evaluar los riesgos, y asignar recursos de manera eficiente para este fin. Cuando los países identifiquen riesgos más elevados, deben asegurarse de que los abordan adecuadamente mediante la utilización de mayores recursos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, deben asegurarse de que las medidas aplicadas sean proporcionales al nivel de riesgo.

38. Adicionalmente la **R. 1** establece obligaciones que deben hacerles exigibles a las Instituciones Financieras (**IF**) y a las actividades y profesiones no financieras designadas (**APNDF**) con respecto a la comprensión de los riesgos y la implementación de políticas y controles frente a los riesgos identificados. Como se explica en la **R. 15**, las obligaciones en materia de comprensión de riesgos para los **PSAV** se encuentran establecidas en dicha Recomendación.

8. Ver GAFI, Recomendaciones 6 & 7 las Notas Interpretativas de las Recomendaciones 6 & 7. Adicionalmente ver el documento del GAFI sobre mejores prácticas internacionales sobre SFD relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, la Guía del GAFI contra el financiamiento de la proliferación, así como el documento del GAFILAT sobre Buenas Prácticas sobre procedimientos y/o mecanismos para la designación doméstica o ejecución de pedidos de terceros países en línea con la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373.

9. Ver GAFI, Recomendación 1 y Nota Interpretativa de la Recomendación 1.

39. La determinación tanto del riesgo de FT como de FP tiene un impacto en la implementación de las SFD en particular las de congelamiento y en mecanismos adoptados para implementar de manera efectiva estas obligaciones tanto para las autoridades competentes como para los Sujetos Obligados.

Recomendación 2¹⁰

40. Los países deben contar con políticas nacionales de lucha contra el LA, el FT y el FP, basadas en los riesgos identificados, que deben revisarse periódicamente, y deben designar a una autoridad o disponer de un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas.

41. Adicionalmente, la nota interpretativa de la Recomendación 2 establece que los países deben garantizar que haya mecanismos implementados para permitir la cooperación operativa efectiva y, cuando corresponda, la coordinación y el intercambio oportuno de información relevante a nivel nacional entre las diferentes autoridades competentes, con fines operativos relacionados con ALA, CFT y CFP, tanto de manera proactiva como cuando se solicite. Estos podrían incluir: **(a)** medidas para aclarar la función, las necesidades de información y las fuentes de información de cada autoridad relevante; **(b)** medidas para facilitar el flujo de información oportuno entre las autoridades relevantes (por ej., formularios estándar y canales seguros); y **(c)** mecanismos prácticos para facilitar el trabajo interinstitucional (por ej., equipos conjuntos o plataformas de datos compartidos).

Recomendación 15¹¹

42. La R. 15 del GAFI establece que para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI. En este contexto, la Nota Interpretativa de la R- 15, establece (párrafo 2) que los países deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación que se derivan de las actividades con activos virtuales y de las actividades u operaciones de los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV). Sobre la base de esa evaluación, los países deben aplicar un EBR para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar sean proporcionales a los riesgos identificados. Adicionalmente, los países deben exigir a los proveedores de servicios de activos virtuales que identifiquen, evalúen y adopten medidas eficaces para mitigar sus riesgos de LA, FT y FP.

10. Ver GAFI, Recomendación 2 y Nota Interpretativa de la Recomendación 2.

11. Ver GAFI, Recomendación 2 y Nota Interpretativa de la Recomendación 2.

43. Adicionalmente, frente a la aplicación de las R. 6 y 7, el criterio 15.10 de la Metodología establece obligaciones específicas que deben hacerse exigibles a los PSAV.

RESULTADOS INMEDIATOS DE EFECTIVIDAD

44. En 2013, el GAFI adoptó la metodología de evaluación de la implementación de sus Estándares. La metodología prevé la evaluación del cumplimiento técnico¹² y de la efectividad. Para la evaluación de la efectividad, el GAFI ha adoptado un enfoque centrado en una jerarquía de resultados definidos teniendo como base que el objetivo en la implementación de medidas ALA/CFT es que “los sistemas financieros y la economía en general están protegidos de las amenazas del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y, de la Proliferación; fortaleciendo así la integridad del sector financiero, y contribuyendo con la protección y la seguridad”. La evaluación de la efectividad se enfoca en el grado en que los resultados definidos son alcanzados¹³ y contribuyen a tres Resultados Intermedios que representan los principales objetivos temáticos de las medidas ALA/CFT¹⁴. Al respecto se han definido once resultados inmediatos, y cada uno de ellos recibe una calificación. A continuación, se presentan las principales características de un sistema efectivo de los resultados inmediatos 10 y 11 que son los más relevantes para este Manual.

Resultado Inmediato 10¹⁵

45. Un país se considera efectivo si se identifican a los terroristas, organizaciones terroristas y redes de apoyo al terrorismo y se les priva de los recursos y los medios para financiar o apoyar actividades y organizaciones terroristas. Ello incluye la ejecución apropiada de SFD contra personas y entidades designadas por el CSNU y bajo regímenes aplicables de sanciones nacionales o regionales. El país entiende a cabalidad los riesgos en materia de FT y toma acciones apropiadas y proporcionales para mitigar esos riesgos, incluidas medidas que impiden la recaudación y el movimiento de fondos a través de entidades o métodos que corren un gran riesgo de ser utilizados indebidamente por terroristas. A la larga, esto reduce los flujos de FT, lo cual impediría actos terroristas. En el contexto de la evaluación de este resultado inmediato se evalúan los siguientes aspectos que se consideran las cuestiones fundamentales relevantes para considerar la efectividad del sistema:

12. Se evalúa la “implementación de los requisitos específicos de las Recomendaciones, incluyendo el marco jurídico, medios coercitivos; y la existencia, facultades y procedimientos de las autoridades componentes.” (GAFILAT 2020, p. 157)

13. La Metodología del GAFI señala “con el fin de dar el equilibrio adecuado entre una comprensión global de la efectividad del sistema ALA/CFT de un país, y una apreciación detallada de la forma en que sus componentes están funcionando, el GAFI evalúa la efectividad principalmente sobre la base de once Resultados Inmediatos. Cada uno de ellos representa uno de los principales objetivos que un sistema efectivo ALA/CFT debe lograr. (GAFILAT 2020, p. 152).

14. Resultados intermedios: 1) La política, la coordinación y la cooperación mitigan el lavado de activos y el financiamiento de los riesgos de terrorismo; 2) El producto del delito y los fondos de apoyo al terrorismo son impedidos de entrar en los sectores financieros y en otros sectores, o son detectados y reportados por estos sectores; y 3) Las amenazas de lavado de activos son detectadas y desmanteladas, y los criminales son sancionados y privados de ganancias ilícitas. Las amenazas de financiamiento del terrorismo son detectadas y desmanteladas, los terroristas se ven privados de los recursos, y se sanciona a los que financian el terrorismo; contribuyendo así, a la prevención de actos terroristas. (GAFILAT 2020, p. 153).

15. Metodología del GAFI para evaluar la efectividad del sistema ALA/CFT. Actualización a octubre de 2021.

- ¿Cuán bien el país está implementando las sanciones financieras dirigidas en virtud de: (i) la **RCSNU 1267** y las Resoluciones sucesoras, y (ii) la **RCSNU 1373** (a nivel supra-nacional o nacional, ya sea por propia iniciativa del país o luego de un examen para dar efecto a la solicitud de otro país)?
- ¿Hasta qué punto, sin interrumpir o desalentar las actividades legítimas de las **OSFL**, el país ha aplicado medidas focalizadas y proporcionales para las **OSFL** identificadas por dicho país como vulnerables al abuso para el **FT**, de acuerdo con el **EBR**?
- ¿En qué medida se priva a los terroristas, organizaciones terroristas y a los financiadores del terrorismo (ya sea mediante procesos penales, civiles o administrativos) de los activos y los medios relacionados a actividades del **FT**?
- ¿Cuán bien las medidas anteriores corresponden con el perfil de riesgo general sobre el **FT**?

Resultado Inmediato 11¹⁶

46. Las personas y entidades designadas por las **RCSNU** sobre la proliferación de armas de destrucción masiva (**ADM**) son identificadas, privadas de recursos y se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos u otros activos para el **FP**. Las **SFD** son ejecutadas plena y apropiadamente sin demora; estas son monitoreadas en cuanto al cumplimiento y existe una cooperación y coordinación adecuada entre las autoridades relevantes para impedir que se evadan las sanciones y para desarrollar e implementar políticas y actividades dirigidas a combatir el **FP**. En el contexto de la evaluación de este resultado inmediato se evalúan los siguientes aspectos que se consideran las cuestiones fundamentales relevantes para considerar la efectividad del sistema:

- ¿Cuán bien el país está implementando, sin demora, **SFD** referidas a las **RCSNU** relativas al combate al **FP**?
- ¿En qué medida se identifican los fondos u otros activos de personas y entidades designadas (y de los que actúan en su nombre o bajo su dirección) y se impide a tales personas y entidades operar o ejecutar transacciones financieras relacionadas a la proliferación?
- ¿En qué medida las instituciones financieras, las **APNFD** y los **PSAV** cumplen y entienden sus obligaciones sobre las sanciones financieras dirigidas relativas al financiamiento de la proliferación?
- ¿Cuán bien las autoridades competentes acuerdan monitorear y aseguran el cumplimiento por parte de las instituciones financieras, las **APNFD** y los **PSAV** con sus obligaciones sobre las sanciones financieras dirigidas relativas al financiamiento de la proliferación?

47. En el campo de la efectividad, existe una relación entre varios Resultados Inmediatos. Como se mencionaba, los Resultados Inmediatos **10** y **11** analizan específicamente el alcance y grado en que las **SFD** han sido implementadas de manera efectiva respecto del **FT** y el **FP**. Adicionalmente, en el análisis de la efectividad de las medidas es importante considerar la comprensión del riesgo de **FT** y del **FP**¹⁷ y las medidas implementa-

16. Metodología del GAFI para evaluar la efectividad del sistema ALA/CFT. Actualización a octubre de 2021.

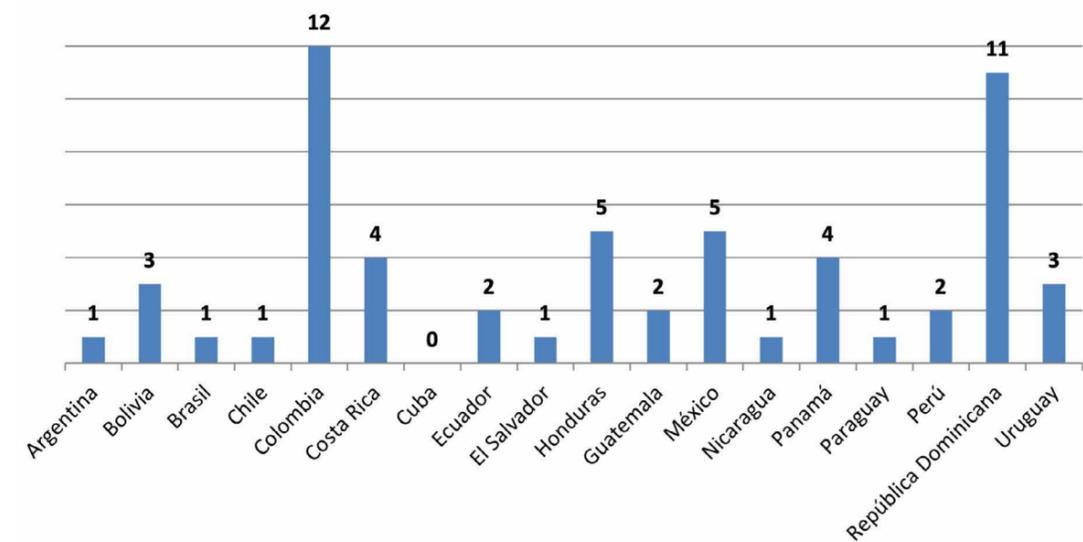
17. La evaluación de la implementación de los requisitos relativos a la evaluación de riesgo de **FP** y las correspondientes medidas de mitigación harán parte de la quinta ronda de evaluaciones mutuas.

das para su mitigación son evaluados en el resultado inmediato **1**. Adicionalmente, la implementación de **SFD** hace parte integral de las medidas utilizadas para apoyar las estrategias e investigaciones nacionales contra el terrorismo, lo cual guarda relación con la evaluación de la efectividad en de investigación, procesamiento y sanción al **FT** analizada en el **Resultado Inmediato 9**,

IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTANDARES EN LOS PAISES MIEMBROS DEL GAFILAT

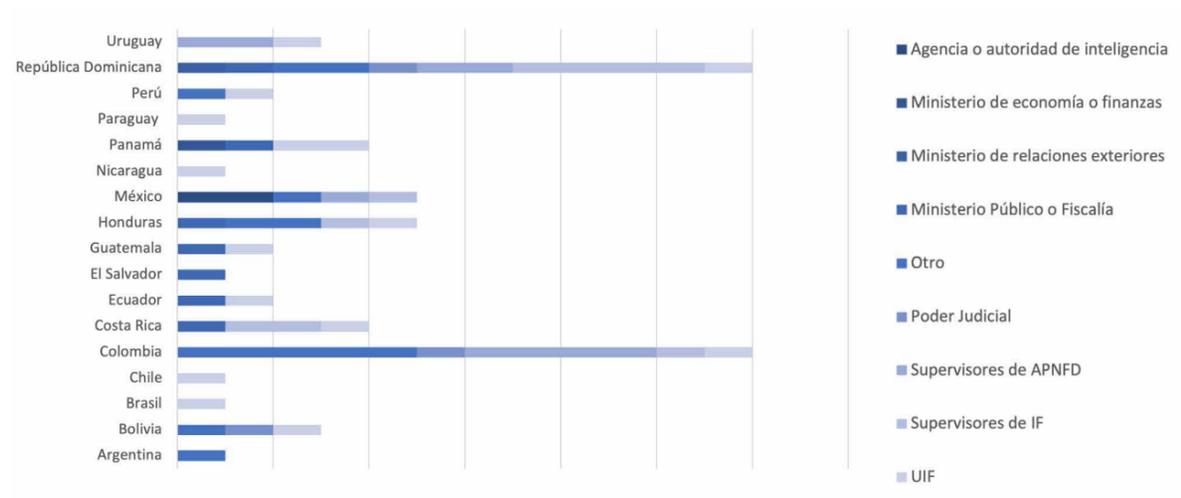
48. Para el análisis de la implementación de las **SFD** se analizó la información contenida en los **IEM** de aquellos países que han sido evaluados a la fecha y las respuestas de 16 países miembros del **GAFILAT** a las encuestas realizadas a las autoridades competentes (ver anexo II).

Gráfica 1: Participación por país en la encuesta realizada (desglose por número de autoridades)



49. Como se indica en la tabla anterior la encuesta fue contestada 16 países miembros del **GAFILAT** por 59 autoridades competentes de diferentes agencias del Estado. En particular 15 **Unidades de Inteligencia Financiera (UIF)** respondieron a la encuesta.

Gráfica 2: Agencias participantes por país



50. De acuerdo con las encuestas realizadas a los países miembros del GAFILAT, la gran mayoría de los países cuentan con marco regulatorio para la implementación de las SFD sin demora en seguimiento de las RCSNU, principalmente para la implementación de las RCSNU relativas al FT como se muestra a continuación. Es de notar que, en algunos casos, dada la heterogeneidad de las autoridades competentes que participaron en la encuesta, no parece que todas tengan conocimiento del marco regulatorio existente y de las obligaciones en la materia a nivel país. Por lo tanto, se estima que debe socializarse más el marco regulatorio para garantizar un conocimiento más homogéneo a nivel país, lo que facilitará a la larga la implementación de las obligaciones establecidas.

Gráfica 3: Existencia de un marco regulatorio para la implementación de las SFD

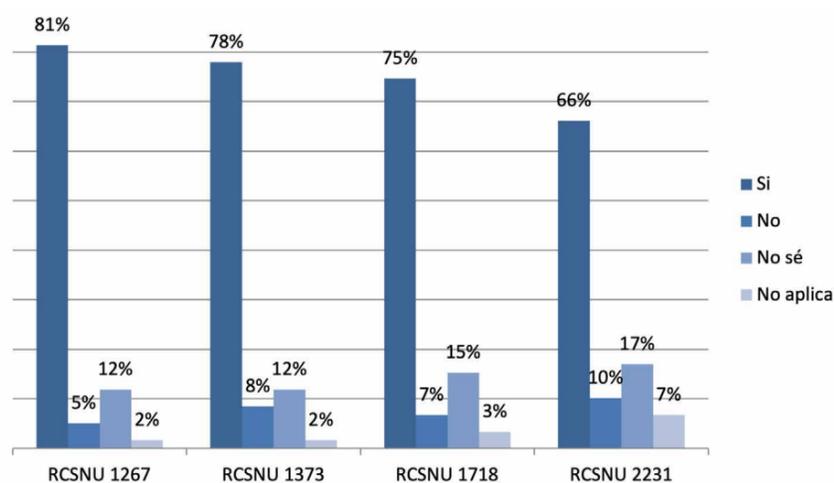


TABLA 1: Marco regulatorio existente en los países de GAFILAT

PAÍS	RCSNU 1267				RCSNU 1373				RCSNU 1718				RCSNU 2231			
	NO	SI	NA*	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS
ARGENTINA	1	1			1	1			1				1			
BOLIVIA	1	2			2			1	2			1	2			
BRASIL	1	1			1				1				1			
CHILE	1	1			1				1				1			
COLOMBIA	1	4	1	6	1	5	1	5	1	4	1	6	1	4	1	6
COSTA RICA	1	3		1	3			1	3			1	3			1
ECUADOR	1	2			2				2				2			
EL SALVADOR	1	1			1				1				1			
GUATEMALA	1	2			2				2				2			
HONDURAS	1	4			2	3			2	2		1	2	2		1
MÉXICO	1	5			5				5				5			
NICARAGUA	1	1			1				1				1			
PANAMÁ	1	4			4				4	1			1	2	1	
PARAGUAY	1	1														
PERÚ	1	2			2				1				1	1		
REPÚBLICA DOMINICANA	1	11			11				11				11			
URUGUAY	1	3			3				3				3			

*NS corresponde a "No sé", y NA corresponde a "No Aplica". Los números en cada casilla corresponden a la cantidad de autoridades que respondieron la pregunta por cada delegación.

51. Como se ha indicado la mayoría de los países cuentan con un marco regulatorio para la implementación de las RCSNU en materia de FT y FP. Los niveles de cumplimiento e implementación efectiva de estos marcos regulatorios son definidos a partir de los procesos de evaluación mutua realizados por el GAFI y los grupos regionales al estilo GAFI.

52. Los resultados en materia de cumplimiento técnico de las Recomendaciones del GAFI sobre la implementación de las SFD de FT y FP de los 14 países del GAFILAT evaluados a la fecha son los siguientes:

Tabla 2: Niveles de cumplimiento técnico en los países del GAFILAT conforme con los IEM e informes de seguimiento

	PAÍS	R.6	R.7
1.	CUBA	C	MC
2.	COSTA RICA	MC	C
3.	HONDURAS	MC	PC
4.	GUATEMALA	PC	PC
5.	NICARAGUA	MC	MC
6.	MÉXICO	C	C
7.	PANAMÁ	MC	MC
8.	COLOMBIA	PC	NC
9.	REPÚBLICA DOMINICANA	MC	MC
10.	PERÚ	MC	MC
11.	URUGUAY	MC	NM
12.	CHILE	PC	PC
13.	PARAGUAY	MC	MC
14.	ECUADOR	PC	PC

* Las Recomendaciones se califican como C: Cumplida, MC: Mayoritariamente Cumplida, PC: Parcialmente Cumplida, NC: No cumplida.¹⁸

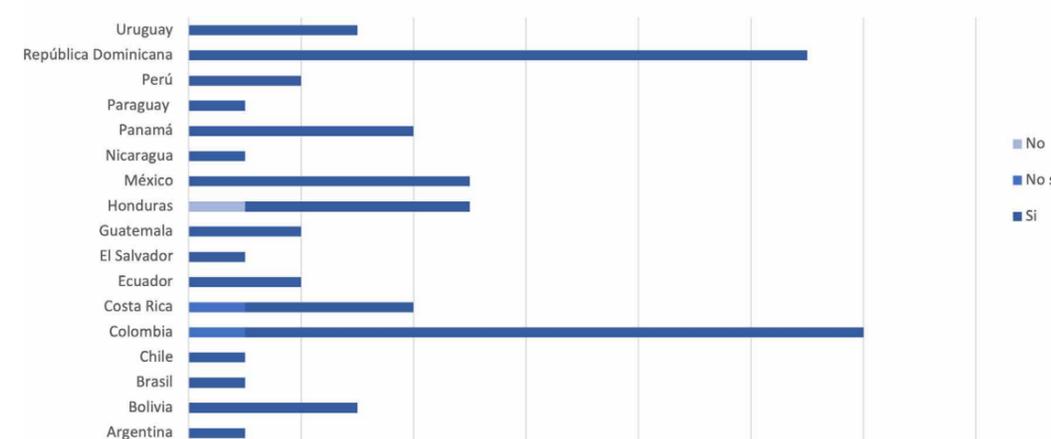
18. Las calificaciones significan: Cumplida (C) - No existe ni una deficiencia; Mayoritariamente cumplida (MC) - Solo existen deficiencias menores; Parcialmente cumplida (PC) - Existen deficiencias moderadas; No cumplida (NC) - Existen deficiencias importantes, y No aplicable (NA) - un requisito no se aplica, debido a las características estructurales, legales o institucionales de un país.

53. En el caso de los países que presentan deficiencias moderadas e importantes, las principales dificultades en general recaen sobre la implementación de los siguientes requisitos:

- Falta de mecanismos específicos para proponer designaciones en el marco de la RCSNU 1267;
- Limitaciones en los procesos de designación domestica (RCSNU 1373) norma de valoración de la prueba sobre la base de motivos razonables;
- Dificultades en la implementación del régimen sin demora de las SFD (congelamiento y prohibición de suministro de fondos u otros activos a personas y entidades designadas) tanto para FT como FP;
- La obligación de congelamiento de fondos u otros activos de FT y FP no recae sobre todas las personas naturales y jurídicas del país, solo recae sobre los sujetos obligados
- Falta de procedimientos claros para el acceso a fondos u otros activos bajo las condiciones estipuladas en las RCSNU.

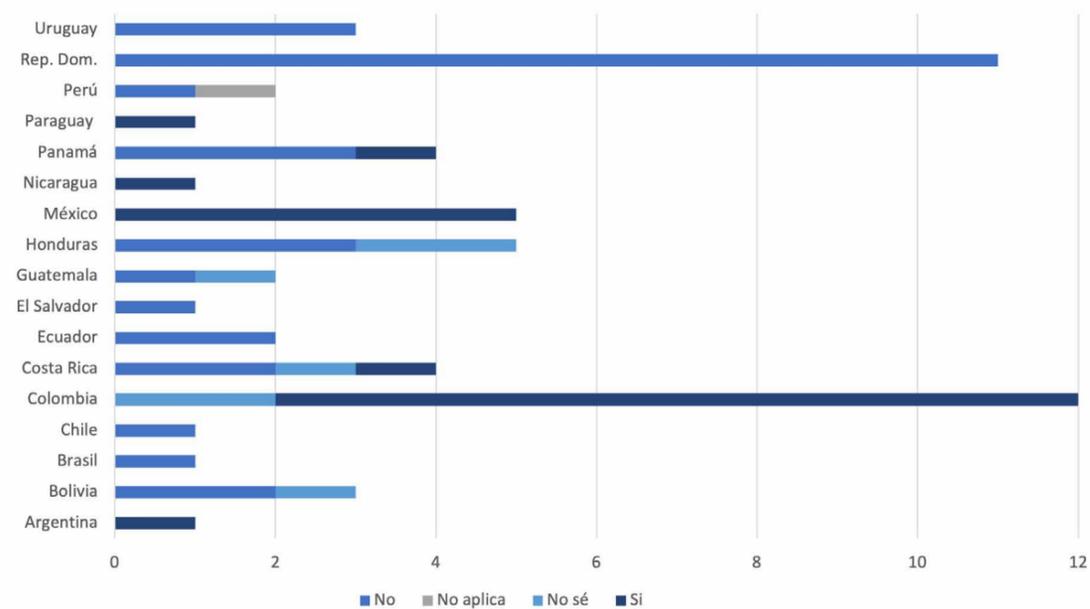
54. Para la evaluación de la efectividad de las SFD es relevante considerar los niveles de riesgo de FT y FP y en qué medida la implementación de las SFD se encuentra en línea con el perfil de riesgo del país. En este contexto, de acuerdo con los IEM y las encuestas realizadas a los países, en su gran mayoría los países de la región han realizado una evaluación de riesgo de FT y en menor medida de riesgo de FP (ya sea mediante las ENR o a través de evaluaciones específicas de riesgo por cada rubro¹⁹).

Gráfica 4: Países que han realizado evaluaciones de riesgo de FT



19. El párrafo 10 de la Nota Interpretativa de la Recomendación 1 señala que "los países deben tomar las medidas adecuadas para identificar y evaluar los riesgos de financiación de la proliferación para el país, de forma continua y con el fin de: (i) informar sobre posibles cambios en el régimen de la FPC del país, incluyendo cambios en las leyes, reglamentos y otras medidas; (ii) ayudar en la asignación y priorización de los recursos de la FPC por parte de las autoridades competentes; y (iii) poner la información a disposición de las evaluaciones de riesgo de la FPC realizadas por las instituciones financieras y las APNFD. Los países deben mantener actualizadas las evaluaciones, y deben contar con mecanismos para proporcionar información adecuada sobre los resultados a todas las autoridades competentes y OAR, instituciones financieras y APNFD pertinentes. Este requisito ha sido incorporado a la Metodología del GAFI en el criterio 1.4.a y 1.9.a. y en el resultado inmediato 11.2. Estos requisitos serán evaluados en la quinta ronda de evaluaciones mutuas.

Gráfica 5: Países que han realizado evaluaciones de riesgo de FP ²⁰



55. En general, las autoridades competentes que respondieron la encuesta han participado de las evaluaciones nacionales de riesgo. En algunos casos mínimos, las autoridades desconocen la realización de estos ejercicios.

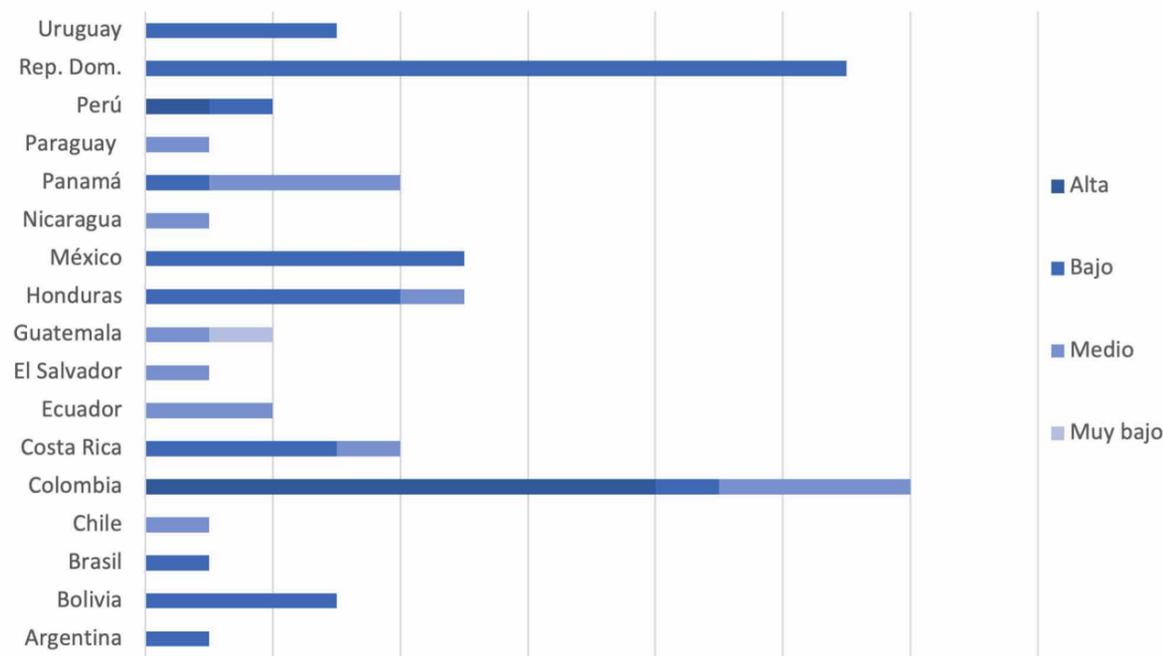
Tabla 3: Participación de las autoridades competentes en las ENR de FT y FP por país

PAÍS	PARTICIPACIÓN EN ENR DE FT				PARTICIPACIÓN EN ENR DE FP			
	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS
ARGENTINA		1				1		
BOLIVIA		2		1	1		1	1
BRASIL		1			1			
CHILE		1				1		
COLOMBIA	1	10		1	1	9		2
COSTA RICA	1	3			3	1		
ECUADOR		2			2			
EL SALVADOR		1			1			
GUATEMALA		2			1			1
HONDURAS	1	3		1	2		1	2
MÉXICO		5				5		
NICARAGUA		1				1		
PANAMÁ		4			1	3		
PARAGUAY		1						
PERÚ		2				1	1	
REPÚBLICA DOMINICANA		11			11			
URUGUAY		3			3			

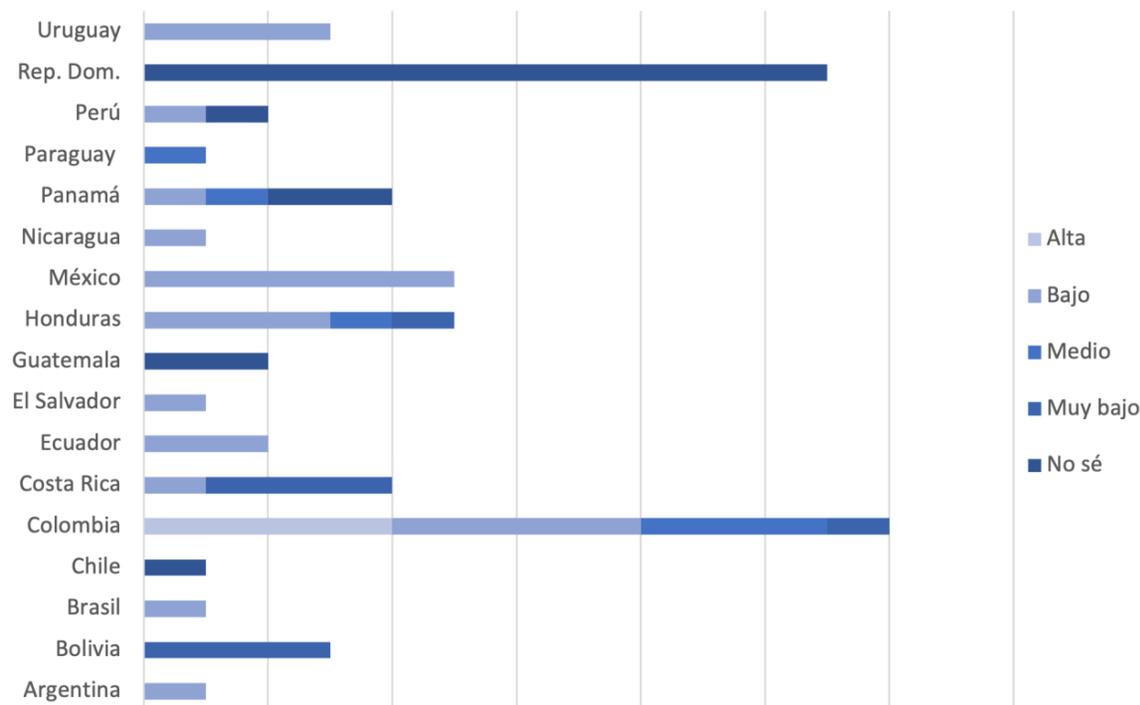
56. Adicionalmente, según las autoridades competentes de los países que han respondido las encuestas, los niveles de riesgo de FT varían dentro de los países de la región, en general los rangos se ubican entre el bajo (58%) y el medio (25%). En algunos casos el nivel de riesgo es alto (15%). En el caso del riesgo de FP, el 56% de las autoridades competentes que respondieron la encuesta ha indicado que no se ha llevado a cabo una ENR de FP, en este contexto, la percepción es que el riesgo de FP es baja en general (41%) y en varios casos los representantes de las autoridades tienen desconocimiento del riesgo de FP (29%).

20. Vale la pena señalar que algunos países que a la fecha de la realización de la encuesta no contaban con una evaluación de riesgo de FP han indicado que dichos procesos se encuentran en curso.

Gráfica 6: Percepción de las autoridades sobre el nivel de riesgo de FT en los países de GAFILAT



Gráfica 7: Percepción de las autoridades sobre el nivel riesgo de FP en los países de GAFILAT



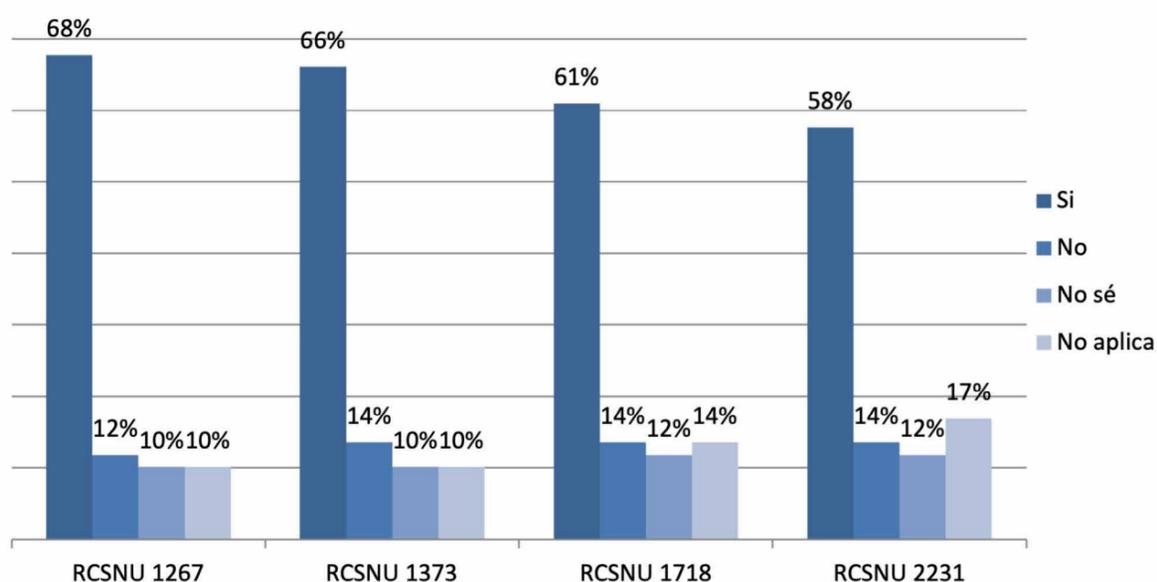
57. De acuerdo con los IEM del GAFILAT de la Cuarta Ronda de EM, los países han desarrollado mecanismo para la ejecución de las SFD. Algunos de los países han utilizado la creación de comités o mecanismos de coordinación específicos para la implementación de las SFD de FT y FP en cumplimiento de las RCSNU correspondientes como se puede ver en la tabla siguiente:

Tabla 4: Existencia de comité o mecanismo de coordinación para implementación de SFD por país

PAÍS	RCSNU 1267				RCSNU 1373				RCSNU 1718				RCSNU 2231			
	NO	SI	NA*	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS
ARGENTINA	1	1			1	1			1	1			1	1		
BOLIVIA	1	2		1	1	2		1	1	2		1	1	2		1
BRASIL	1				1				1				1			
CHILE	1	1			1	1			1	1			1	1		
COLOMBIA	1	4	1	7	1	4	1	7	1	4	1	7	1	4	1	7
COSTA RICA	1	3		1	1	3		1	1	3		1	1	3		1
ECUADOR	1	2			1	2			1	2			1	2		
EL SALVADOR	1				1				1				1			
GUATEMALA	2				2				2				2			
HONDURAS	1	4		1	1	3		1	1	2		2	1	2		2
MÉXICO	1	5			1	5			1	5			1	5		
NICARAGUA	1	1			1	1			1	1			1	1		
PANAMÁ	1	4			1	4			1	4			1	4		1
PARAGUAY	1	1			1	1			1	1			1	1		
PERÚ	1	1			1	1			1	1		1	1		1	
REPÚBLICA DOMINICANA	1	11			1	11			1	11			1	11		
URUGUAY	1	3			1	3			1	3			1	3		

58. En general, las autoridades competentes, de los países que respondieron la encuesta, participan de mecanismos de coordinación o comités existentes para la implementación de las SFD de FT y FP en cumplimiento de las RCSNU. No obstante, es importante notar que el volumen de participación no fue homogéneo entre las autoridades competentes participantes de los respectivos países del GAFILAT que respondieron la encuesta.

Gráfica 8: Participación de entidades en los comités o mecanismos de coordinación para la implementación de las SFD de FT y FP



59. Varias de las autoridades consideran que los mecanismos de coordinación o comités no son aplicables en particular en lo que tiene que ver con el FP. No obstante, vale la pena mencionar que para la aplicación efectiva de estas RCSNU sobre FP (incluida la implementación de las SFD) se requiere la puesta en común y el intercambio de información entre las autoridades nacionales y la participación de una amplia gama de organismos gubernamentales en mecanismos de cooperación y coordinación para contrarrestar el FP²¹.

60. Los países del GAFILAT han realizado esfuerzos importantes para implementar las SFD tanto en materia de FT como de FP. Los niveles de efectividad²² de la implementación de los Resultados Inmediatos de los 14 países evaluados es el siguiente:

21. Ver, párrafo 8 de la Guía de mejores prácticas de la Recomendación 2: Intercambio de información sobre la financiación de la proliferación entre las autoridades nacionales competentes del Grupo de Acción Financiera (GAFI), Febrero 2012.

22. e considera importante considerar que una vez que los países son evaluados en el marco de la cuarta ronda de evaluaciones, éstos son ubicados ya sea en un proceso de seguimiento intensificado o regular, según las calificaciones obtenidas. En este contexto, los países remiten al GAFILAT sus avances en materia de efectividad en los Resultados Inmediatos.

Tabla 5: Niveles de efectividad en los países del GAFILAT conforme con los IEM.

	PAÍS/RI	RI 1	RI 9	RI 10	RI 11
1.	CUBA	NM	NS	NS	NM
2.	COSTA RICA	NM	NM	NB	NB
3.	HONDURAS	NM	NS	NM	NB
4.	GUATEMALA	NM	NM	NM	NM
5.	NICARAGUA	NM	NM	NM	NB
6.	MÉXICO	NS	NM	NS	NS
7.	PANAMÁ	NB	NM	NS	NS
8.	COLOMBIA	NS	NB	NM	NB
9.	REPÚBLICA DOMINICANA	NM	NS	NM	NM
10.	PERÚ	NM	NM	NS	NS
11.	URUGUAY	NM	NM	NM	NM
12.	CHILE	NS	NM	NM	NM
13.	PARAGUAY	NM	NM	NM	NM
14.	ECUADOR	NM	NM	NM	NM

Los resultados inmediatos se califican de acuerdo con el nivel de efectividad alcanzado, esto es, NA: Nivel Alto, NS: Nivel sustancial, NM: Nivel Moderado, NB: Nivel Bajo.²³

ROL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

61. En el caso de los países que requieren mejoras considerables o fundamentales en sus sistemas de implementación de las SFD, las principales acciones recomendadas en general recaen en los siguientes aspectos:

- Crear mecanismos de capacitación para las autoridades competentes a fin de que tengan un claro conocimiento del procedimiento a seguir en caso de requerirse medidas de congelamiento de fondos u otros activos.

23. Las calificaciones significan:
 Nivel alto (NA) de efectividad - El Resultado Inmediato se ha logrado en gran medida y pocas mejoras son necesarias;
 Nivel Sustancial (NS) de efectividad - El Resultado Inmediato se ha logrado y se requiere unas mejoras moderadas;
 Nivel moderado (NM) de efectividad - Hasta cierto grado se logra el Resultado Inmediato y se requiere unas mejoras considerables.
 Nivel bajo (NB) de efectividad- El resultado inmediato no se ha logrado se logra de grado insignificante y se requieren unas mejoras fundamentales.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para la implementación efectiva de las SFD.
- Implementar programas de conocimiento / sensibilización que permitan a los sujetos obligados (y en particular a las APNFD) tener una mayor comprensión de las disposiciones legales y procedimientos existentes para implementar SFD sin demora.
- Establecer sistemas que notifiquen o alerten a los sujetos obligados cuando exista un cambio en las listas del CSNU.

62. Con el fin de implementar regímenes de SFD necesarios en virtud de la R. 6, la Guía del GAFI sobre mejores prácticas en la implementación de la R. 6 indica que será necesario trabajar con diferentes autoridades (por ejemplo, Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Hacienda/Finanzas, Banco Central, Ministerios de Interior o Seguridad Pública) y agencias (por ejemplo, de seguridad, inteligencia, orden público UIF).

63. Los países deben contar con estructuras y procedimientos adecuados para asegurar la implementación efectiva del mecanismo de congelamiento de activos. En este contexto, los países deben, por ejemplo:²⁴

a. Identificar organismos gubernamentales con las responsabilidades primarias para:

i. Coordinar y, en su caso, promover la implementación nacional de las obligaciones de congelamiento de activos bajo la Resolución 1373 (2001) y los regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán y requisitos de la R. 6.

ii. Asegurar que en un proceso integrado por los actores claves del gobierno, este establecido para la coordinación adecuada (tanto a nivel nacional y con otros países) y proporcionar supervisión y orientación política estratégica para promover el proceso de implementación y superar las barreras de implementación.

b. Identificar claramente las autoridades que tienen la responsabilidad en cada aspecto del procedimiento de designación bajo la Resolución 1373 (2001) o regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán, y la posterior imposición, aplicación y seguimiento del congelamiento de activos para evitar la duplicación de funciones o regulación entre los organismos. En este sentido, los países deben asegurar que existen diversas sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, disponibles para tratar a personas naturales o jurídicas que no cumplan con estos requisitos.

c. Asegurar que los Ministerios y organismos involucrados comparten un entendimiento común de sus mandatos, funciones y responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones de la resolución 1373 (2001) y los regímenes de sanciones de Al-Qaeda y el Talibán, y los requisitos de la R. 6 y llevar a cabo un intercambio regular de información de conformidad con las leyes internas.

d. Establecer líneas claras de comunicación entre estos Ministerios y organismos (teniendo en debida cuenta los requisitos de procedimiento del proceso de investigación) para permitir una visión más holística de la gama de herramientas antiterrorismo a disposición del país y la conveniencia de su uso en cualquier situación. Por ejemplo:

i. Entre inteligencia de orden público, Ministerios de Finanzas y del Interior y organismos para asegurar que hay acceso a toda la información necesaria para identificar los blancos para la designación.

ii. Entre los Ministerios y los organismos en situaciones donde una persona sujeta a procedimientos penales relacionados es designada (por ejemplo, al momento o poco después de la detención por delitos terroristas, o por un período posterior al procesamiento por delitos de terrorismo y a la espera de posibles acciones de confiscación, o mantenido durante o después de una pena de prisión).

64. En general se considera que las autoridades competentes vinculadas con la implementación de las SFD y los procesos de congelamiento son las siguientes:

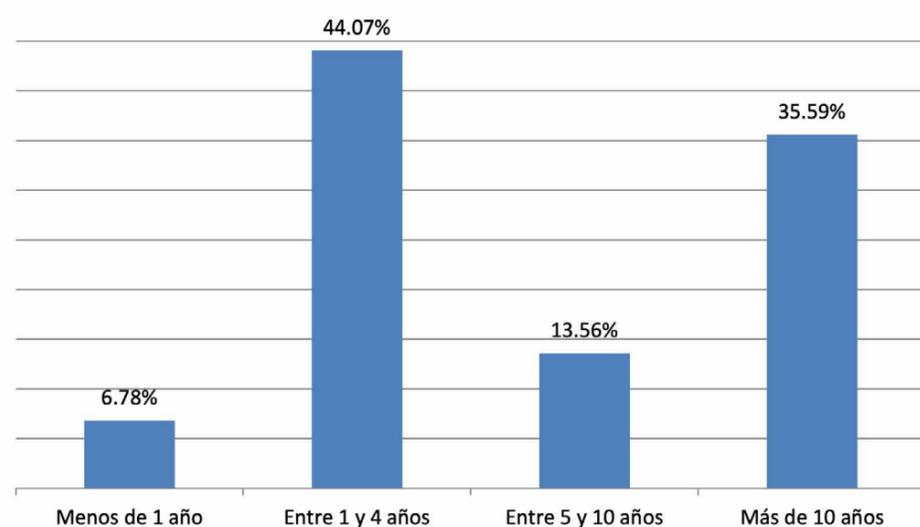
Tabla 6: Autoridades relevantes para la implementación de las SFD en materia de FT y FP

Autoridades relevantes para la implementación de las SFD	
Implementación de sanciones financieras dirigidas en materia de FT	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Relaciones Exteriores • Comités de designaciones • Unidades de inteligencia financiera • Agencias de inteligencia. • Agencias de seguridad nacional. • Autoridades de supervisión de sujetos obligados • Autoridad de monitoreo de OSFL. • Autoridades migratorias • Registros de personas jurídicas y beneficiarios finales • Ministerio Público o Fiscalía • Poder Judicial
Implementación de sanciones financieras dirigidas en materia de FP	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridades de inteligencia. • Agencias de control de exportaciones. • Ministerio de Relaciones Exteriores. • Comités de designaciones. • UIF • Autoridad de aduanas. • Autoridades de supervisión de sujetos obligados • Autoridades migratorias • Registros de personas jurídicas y beneficiarios finales • Ministerio Público o Fiscalía • Poder Judicial

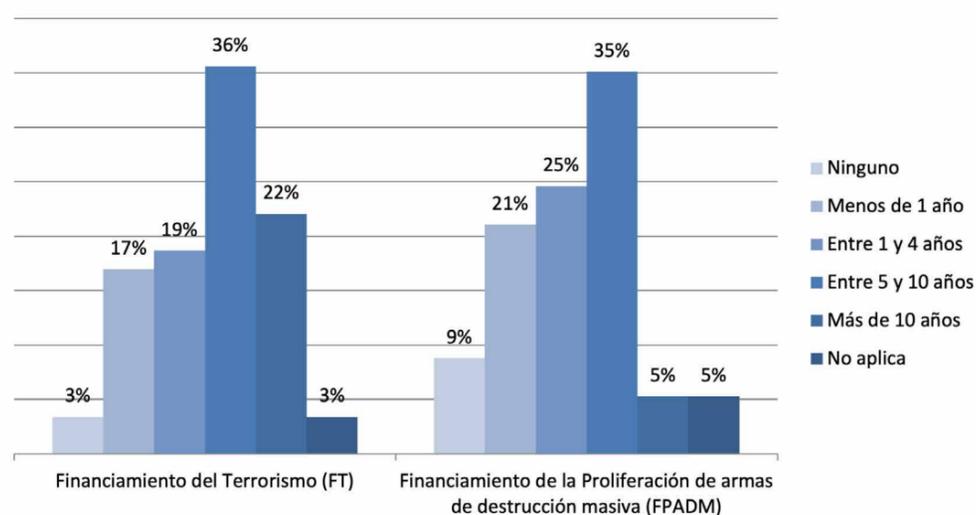
24. Ver Guía del GAFI. Mejores Prácticas Internacionales: sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y la financiación del terrorismo, (Recomendación 6).

65. Para la implementación adecuada de las SFD es importante contar con la capacitación adecuada en materia de CFT y CPF. En este contexto, es importante notar que en el caso de los países del GAFILAT quienes respondieron la encuesta un **45%** lleva trabajando entre 1 y 4 años en sus instituciones y un **34%** lleva trabajando en la respectiva institución por más de 10 años. En términos de experiencia en la materia específica de prevención de FT y FP, un **33%** tiene experiencia entre 5 y 10 años. Lo cual implica que es necesario profundizar en mecanismos de actualización del conocimiento y entrenamiento para hacer frente a las responsabilidades actuales y emergentes frente al cumplimiento e implementación de las sanciones financieras dirigidas.

Gráfica 9: Cantidad de años trabajando en la autoridad competente (institución respectiva)



Gráfica 10: experiencia de las autoridades en materia de prevención de FT y FP



66. Como se ha mencionado anteriormente, existen diferentes funciones para la implementación efectiva de las SFD. De acuerdo con las respuestas a las encuestas realizadas, las autoridades competentes que respondieron han indicado que su rol está encaminado a: **i)** Capacitación a los Sujetos Obligados (**59%**); **ii)** Recopilar o solicitar información para identificar personas o entidades que pudiesen ser sujetas a posible designación (**56%**); **iii)** Definir políticas o medidas para la implementación efectiva de las SFD (**49%**); **iv)** Participar en los procesos de propuestas de designación de personas o entidades de acuerdo con la RCSNU 1267 y sucesivas (**49%**); y **v)** Recibir los reportes de los Sujetos Obligados de detección de coincidencias (**46%**).

Tabla 7: Rol de las instituciones en la implementación de las SFD de FT y FP

Autoridades relevantes para la implementación de las SFD	SI	NO	NS	NA
Definir políticas o medidas para la implementación efectiva de las SFD	49%	37%	2%	12%
Recopilar o solicitar información para identificar personas o entidades que pudiesen ser sujetas a posible designación	56%	27%	3%	14%
Capacitación a los sujetos obligados	59%	29%	2%	10%
Proponer personas o entidades para designación de acuerdo con la RCSNU 1373	25%	53%	5%	17%
Proponer personas o entidades para designación de acuerdo con la RCSNU 1267 y sucesivas	36%	42%	7%	15%
Participar en los procesos de designación de personas o entidades de acuerdo con la RCSNU 1373	41%	34%	10%	15%
Participar en los procesos de propuestas de designación de personas o entidades de acuerdo con la RCSNU 1267 y sucesivas	49%	25%	10%	15%
Comunicación de los listados a las autoridades competentes	36%	51%	3%	10%
Comunicación de los listados a las instituciones financieras	46%	41%	3%	10%
Comunicación de los listados a las APNFD	39%	49%	5%	7%
Ordenar la medida de congelamiento o retención de fondos u otros activos	22%	63%	3%	12%
Congelar o retener fondos u otros activos	14%	71%	2%	14%
Recibir solicitudes de congelamiento de otros países	29%	56%	3%	12%
Recibir los reportes de los sujetos obligados de detección de coincidencias	46%	44%	3%	7%
Recibir los reportes de los sujetos obligados de detección de falsos positivos	39%	49%	3%	8%
Confirmar la medida de congelamiento o retención de fondos	20%	64%	3%	12%
Supervisar las medidas implementadas por las instituciones financieras	29%	49%	3%	19%
Supervisar las medidas implementadas por las APNFD	29%	51%	3%	17%
Administrar los fondos u otros activos congelados o retenidos	5%	75%	2%	19%
Levantamiento de las medidas de congelamiento o retención de fondos	22%	64%	2%	12%
Determinar el acceso a fondos u otros activos de personas o entidades designadas	7%	71%	3%	19%
Detectar falsos positivos o coincidencias	34%	54%	2%	10%

IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONGELAMIENTO EFECTIVO

67. De acuerdo con el GAFI, los regímenes de congelamiento efectivos son fundamentales para combatir el FT y, como herramienta de prevención, logran mucho más que congelar los activos u otros bienes relacionados con el terrorismo presentes en un momento determinado.

68. Los regímenes de congelamiento efectivo también combaten el terrorismo:

a. *Desalentando a las personas o entidades no designadas que, de no existir ese régimen, podrían estar dispuestas a financiar la actividad terrorista.*

b. *Poniendo al descubierto las “rutas del dinero” que financia el terrorismo, lo que puede aportar pistas que apunten a células terroristas y a financistas del terrorismo anteriormente desconocidos.*

c. *Desmantelando las redes de FT, alentando a las personas o entidades designadas a desvincularse de la actividad terrorista y renunciar a su afiliación a los grupos terroristas.*

d. *Poniendo fin al flujo de activos de terroristas a través del cierre de los conductos utilizados para mover activos u otros bienes relacionados con el terrorismo.*

e. *Forzando a los terroristas a utilizar medios más costosos y riesgosos para financiar sus actividades, lo que las hace más susceptibles de ser detectadas y desbaratadas.*

f. *Fomentando la cooperación y el cumplimiento a nivel internacional de las obligaciones derivadas de los regímenes de sanciones contra Al-Qaeda y el Talibán y la Resolución 1373 (2001).*

69. De manera similar para la implementación del régimen de FP, la implementación de las SFD en particular el congelamiento, son mecanismos efectivos para la prevención y combate del FP.

70. De acuerdo con las respuestas a las encuestas realizadas a las autoridades competentes, la revisión de los IEM y los cuestionarios a países específicos²⁵, algunos de los países miembros, con el fin de demostrar la efectividad de los procesos de congelamiento sin demora, han llevado a cabo ejercicios de simulacro de congelamiento en mayor medida para la implementación de las SFD relativas al FT y menor medida para el FP.

Tabla 8: Países que han llevado a cabo simulacros de congelamiento

PAÍS	RCSNU 1267				RCSNU 1373				RCSNU 1718				RCSNU 2231			
	NO	SI	NA*	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS
ARGENTINA	1				1				1				1			
BOLIVIA		3			1	2				3				3		
BRASIL	1				1				1				1			
CHILE	1				1				1				1			
COLOMBIA		2	1	9		2	1	9		2	1	9		2	1	9
COSTA RICA	1	1		2	1	1		2	1	1	1	1	1	1	1	1
ECUADOR		2				2				2				1		1
EL SALVADOR	1				1				1				1			
GUATEMALA	2				2				2				2			
HONDURAS	4			1	4			1	4			1	4			1
MÉXICO	5				5				5				5			
NICARAGUA		1			1					1			1			
PANAMÁ		4			1	3			2	2			1		2	1
PARAGUAY		1			1				1				1			
PERÚ		2			2				2				2			
REPÚBLICA DOMINICANA	11				11				11				11			
URUGUAY	3				3				3				3			

71. En aquellos países en los que se ha llevado a cabo un simulacro, las autoridades competentes que respondieron las encuestas en gran parte han sido convocadas a participar en este tipo de ejercicios.

25. Ecuador, Paraguay y Perú

Tabla 9: Participación de las autoridades competentes en un simulacro

PAÍS	RCSNU 1267				RCSNU 1373				RCSNU 1718				RCSNU 2231			
	NO	SI	NA*	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS	NO	SI	NA	NS
ARGENTINA		1				1			1				1			
BOLIVIA		3				2	1			3				3		
BRASIL			1				1				1				1	
CHILE	1				1				1				1			
COLOMBIA	1	2	2	7	1	2	2	7	1	2	2	7	1	2	2	7
COSTA RICA	2	1		1	2	1		1	2	1		1	2	1	1	
ECUADOR		2				2				2				1		1
EL SALVADOR	1				1				1				1			
GUATEMALA	2				2				2				2			
HONDURAS	2	1		2	2	1		2	2	1		2	2	1		2
MÉXICO	5				5				5				5			
NICARAGUA		1			1					1			1			
PANAMÁ		3		1	1	2		1	2	1		1	1		3	
PARAGUAY	1				1				1				1			
PERÚ		2			2				2				2			
REPÚBLICA DOMINICANA	11				11				11				11			
URUGUAY	2			1	2			1	2			1	2			1

EXPERIENCIAS DE LOS PAÍSES EN REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE CONGELAMIENTO

Como se ha mencionado, algunos países del GAFILAT han llevado a cabo simulacros de congelamiento. A continuación se presentan las experiencias de los países evaluados en los últimos 4 años que han realizado este tipo de ejercicio.²⁶

ECUADOR

Listados considerados: RCSNU 1267, 1988, 1989, 2253; 1718, 2231, y sus sucesoras; lista que se desarrolle en virtud de la RCSNU 1373

Entidades participantes: La Unidad de Análisis Financiero y Económico (coordinador); fiscalía general del Estado (solicita inmovilización de fondos), Consejo de la Judicatura (emite orden especial de congelamiento de fondos)

Sujetos obligados participantes: Instituciones del sistema financiero nacional, debido al riesgo que presentan; ya que la probabilidad de ocurrencia de una coincidencia de un cliente con el listado del CSNU es alta

Preparación: capacitación a los sujetos obligados. Previo a la realización de cada simulacro se realizó una reunión donde se estableció la forma de proceder del sujeto obligado conforme a sus competencias y se impartió una capacitación relacionada con la normativa legal vigente y normativa emitida por organismos internacionales.

Fecha de simulacro anunciada a todos los participantes: si

26. Las experiencias de los países que se presentan en este documento participaron del conversatorio del Grupo de trabajo contra el financiamiento del terrorismo (GTFT) en el marco del XLVII Pleno de Representantes del GAFILAT.

PERÚ

Listados considerados: El listado del CSNU relativo a el EIL (Daésh), Al- Qaeda y asociados, que se emite conforme a la **Resolución 1267 (1999)**.

Entidades participantes: **a)** Unidad de Inteligencia Financiera - coordinadora **(i)** comunica una alerta a los **SO**, **(ii)** dispone el congelamiento, luego de que el (los) **SO** le informen la coincidencia, y lo comunica en cuestión de horas a los **SO** y a la **Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)** para que ejecuten el congelamiento, **(iii)** Solicita al Poder Judicial convalidar la medida de congelamiento dentro del plazo de 24 horas. **b)** **Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP):** Ejecuta el congelamiento sobre bienes muebles e inmuebles registrados. En el presente caso, sobre un vehículo y un inmueble; y **c)** Poder Judicial – Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada: Convalida la medida de congelamiento en un plazo de 24 horas.

Sujetos obligados participantes: los sectores de **SO** que tienen mayor materialidad en el país (**SO** del sector bancario) y los que registran mayor incidencia en el envío de **ROS** (sectores bancario y notarial).

Preparación: **3** jornadas de talleres teórico-práctico sobre congelamiento de fondos y activos de personas listadas por el **CSNU**. Los objetivos del taller fueron: **1)** Brindar una revisión teórica sobre los conceptos y marco legal (internacional y nacional) en el que se enmarcan las sanciones financieras dirigidas en materia de terrorismo, su financiamiento y el **FP**; **2)** Detallar cada uno de los procedimientos nacionales para congelar fondos u otros activos; y, **3)** Detallar las pautas operativas del simulacro.

Fecha de simulacro anunciada a todos los participantes: si

PARAGUAY

Listados considerados: Listas de las RCSNU 1267/1999, 1988/2011, y sus resoluciones sucesoras.

Entidades participantes: Poder Judicial, fiscalía general, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional, Ministerio de la Defensa Pública y la **SEPRELAD**.

Sujetos obligados participantes: Participaron los **SO** del sector financiero (bancos, financieras, casas de cambios, cooperativas) así como del sector no financiero (escribanos) atendiendo a que son los componentes que representan mayor materialidad dentro del sistema **ALA/CFT** del país. Igualmente, son los **SO** que poseen mayor madurez respecto al control de listas y aplicación de las **SFD**.

Preparación: desarrolló un taller del marco teórico y legal nacional e internacional, y un ensayo en base a los procesos que se deben ejecutar para hacer efectiva la inmovilización. El Taller se llevó a cabo con los **SO** del sector financiero y algunos sectores no financieros y componentes del sector público que intervienen en el proceso (Poder Judicial, Ministerio de la Defensa Pública, Organismos supervisores, Ministerio Público, **SEPRELAD (UIF)**).

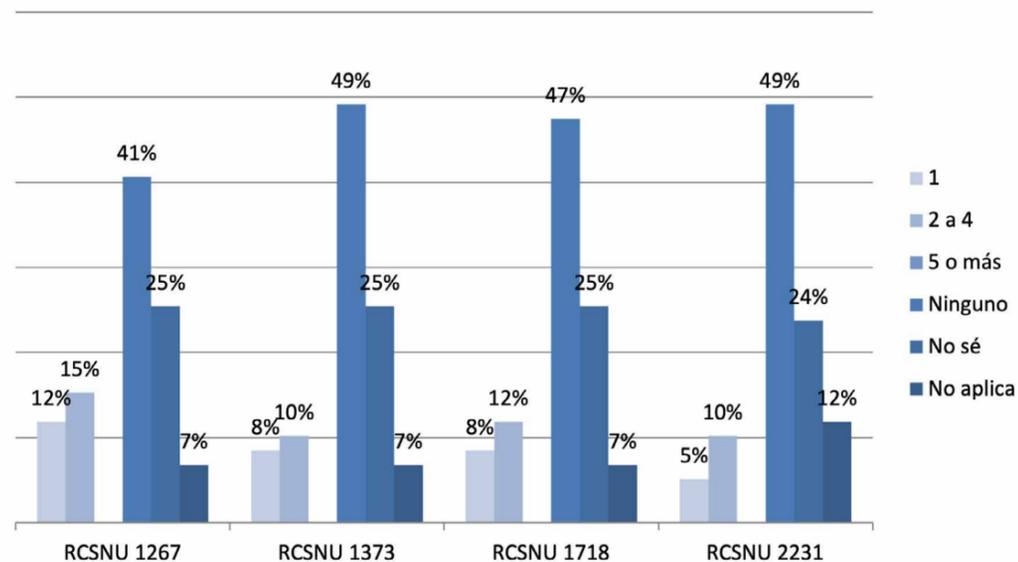
También, previo al ejercicio, se socializaron guías a disposición de los sectores, a efectos de que cuenten con conocimientos indispensables para operar conforme a la ley.

Fecha de simulacro anunciada a todos los participantes: si

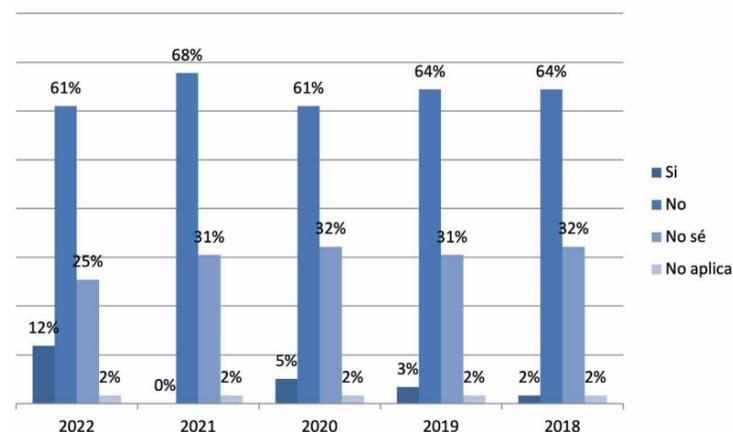
72. Vale la pena mencionar que no en todos los casos los ejercicios de simulacro se han realizado de manera sistemática. Los países que han llevado a cabo estos ejercicios han identificado como oportunidad de mejora a futuro la realización de los ejercicios con una periodicidad mayor.

73. Los países llevan a cabo ejercicios de simulacros, en un periodo de tiempo específico y reducido, pues en muchos casos coincide con la preparación en los procesos de evaluación mutua. En general los países han llevado a cabo de 2 a 4 ejercicios, y en menor medida, un solo ejercicio. En este contexto, en la medida en que estos ejercicios no se hagan de manera periódica no se puede medir la evolución de la implementación práctica y efectiva de los procedimientos existentes.

Gráfica 11: Número de simulacros llevados a cabo en el país



Gráfica 12: Realización de simulacros de congelamiento en los últimos 5 años



74. En todos los casos los simulacros han sido avisados, lo cual ha sido positivo para los países en términos de elevar el conocimiento de las autoridades competentes y los sujetos obligados en la regulación y los procedimientos de congelamiento. Las muestras de participantes de sujetos obligados incluyen algunos actores de los Sujetos Obligados Financieros, en particular aquellos o con mayor materialidad lo cual se identifica como oportunidad de mejora contar con una muestra más amplia de Sujetos Obligados con el fin de medir la efectividad de implementación de las medidas de congelamiento en los otros Sujetos Obligados, en particular las APNFD.

SIMULACROS DE CONGELAMIENTO Y EJERCICIOS MOCK

75. El Manual de congelamiento contenido en el Anexo I, pretende abordar elementos adicionales y las oportunidades de mejora a futuro de los mecanismos de congelamiento existentes y poder verificar la efectividad de dichos procedimientos, en particular lo relativo al congelamientos sin demora a partir de ejercicios simulacro de congelamiento sin previo aviso que se proponen sean de ejecución a nivel nacional, así como un ejercicio de simulación (mock) que puede ser trabajado tanto a nivel nacional como regional.

76. De acuerdo con lo anterior se proponen dos tipos de ejercicios:

El simulacro es un ejercicio práctico que se realiza en tiempo real y a gran escala y sin previo aviso, donde las entidades participantes experimentan lo más realista posible un escenario concreto y real. Esto se logra mediante la escenificación de un caso hipotético pero posible y frente a la cual los participantes deben poner en práctica las destrezas y habilidades técnicas con las que atenderían casos reales.

El ejercicio simulado (mock) se propone como un un "juego de roles" o "ejercicio de escritorio" que se realiza en un ambiente controlado que recrea una situación hipotética, ante la cual las entidades participantes deberán tomar decisiones basadas en la información que reciben durante el ejercicio.

77. La diferencia entre un ejercicio simulado (mock) y un simulacro de congelamiento son las siguientes:

Ejercicio simulado de congelamiento (mock)	Simulacro de congelamiento
Es un ejercicio "de escritorio" y por ello se realiza habitualmente en un espacio cerrado	Es un ejercicio de campo, por ser un escenario ajustado lo más posible a la realidad
Es de bajo costo porque implica menor movilización de recursos	Requiere más recursos humanos
Es un ejercicio "de escritorio" y por ello se realiza habitualmente en un espacio cerrado ²⁷	Se realiza en tiempo real y sin previo aviso
Es un ejercicio de manejo de información para la toma de decisiones. No evalúa acciones prácticas	Es un ejercicio para la ejecución práctica, en el que además del manejo de información, se evalúan las acciones.
La coordinación tiene dominio del desarrollo del ejercicio	La ejecución de acción de las acciones y decisiones en el sitio determinan el desarrollo del ejercicio
El guion requiere información muy detallada para recrear los hechos y facilitar la comprensión y seguimiento de las acciones	El escenario es real y no requiere demasiada recreación teórica.
No hay riesgos para las entidades participantes	Requiere planes de notificación oficial previa para evitar principalmente riesgos legales en las entidades participantes (autoridades competentes y/o sujetos obligados)
Es fácil de controlar por parte del equipo de coordinación	El control es más complejo, ya que se requiere de observadores y controladores en cada escenario
Se evalúa el conocimiento del plan y la toma de decisiones	Se evalúa la ejecución y puesta en práctica de los planes operativos de congelamiento

27. En los casos de los ejercicios de congelamiento a través de un mock, los saltos temporales implican que el guión del ejercicio podrá determinar que se pase de una etapa a otra sin que tenga que estar de por medio una secuencia fija en los hechos o una línea de tiempo fija o determinada. Por ejemplo, el guión podría indicar que en determinada fecha se ha notificado a los sujetos obligados de un cambio en un listado y luego el mismo guión podrá pautar las fechas en las que los sujetos obligados enviaron alguna notificación a la autoridad. En este contexto se podrá evaluar la respuesta de las autoridades competentes frente al accionar de los sujetos obligados conforme recibe esta información.



MANUAL DE CONGELAMIENTO

78. El presente manual tiene como objetivo principal orientar la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación de simulacros y mocks para el fortalecimiento de capacidades para la implementación de **Sanciones Financieras dDirigidas (SFD)** tanto a nivel nacional como regional. Lo anterior se complementa con el esfuerzo de orientar el enfoque, marco conceptual y los aspectos metodológicos de ambos tipos de ejercicios, identificando las habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para su aplicación.
79. Se especifican los detalles de cada fase de los ejercicios, de modo que los participantes comprendan los aspectos, de organización, desarrollo, control y evaluación. Durante el simulacro de congelamiento, los equipos de implementación de las **SFD** ponen a prueba y en práctica, los protocolos y procedimientos establecidos para el congelamiento de fondos u otros activos. Adicionalmente, se pueden considerar como un elemento adicional para para la mitigación de riesgos de **FT/FP**.

SIMULACRO DE CONGELAMIENTO

80. El simulacro de congelamiento es un ejercicio práctico que se realiza en tiempo real y a gran escala y sin previo aviso. Las entidades participantes experimentan lo más realista posible un escenario concreto y real. Esta experiencia se logra a partir de la escenificación de un caso hipotético pero posible y frente a la cual los participantes deben poner en práctica las destrezas y habilidades técnicas con las que atenderían casos reales.
81. El simulacro de congelamiento permite evaluar los procedimientos, herramientas y capacidades existentes de los actores relevantes en la implementación de las sanciones financieras dirigidas, en particular, la implementación de las medidas de congelamiento – autoridades competentes y los sujetos obligados – Se ejecuta en tiempo real y cada uno de los participantes asume las tareas que usualmente realizaría en su trabajo cotidiano.²⁸
82. Los objetivos del simulacro de congelamiento son varios. Principalmente se pueden destacar los siguientes:
- a. Probar la efectividad, vigencia y pertinencia de los planes, protocolos, procedimientos, guías u otros mecanismos operacionales existentes para la implementación de las obligaciones de congelamiento sin demora.*

28. En el caso de los países que aún no tienen un marco regulatorio completo para la implementación de las SFD, los simulacros de congelamiento pueden servir como mecanismo de prueba de las propuestas regulatorias y los mecanismos operativos que se pretenden implementar.

b. *Evaluar las capacidades, herramientas y recursos relacionadas con las acciones prácticas y operativas de las autoridades competentes y Sujetos Obligados.*

c. *Mejorar la coordinación y cooperación entre las autoridades competentes relevantes para la implementación de sanciones financieras dirigidas, así como el relacionamiento entre las autoridades competentes y los sujetos obligados.*

d. *ermite a las autoridades de supervisión de los sujetos obligados apoyar la capacitación de los Sujetos Obligados para promover el conocimiento de las SFD y mejorar la capacidad de identificar personas y entidades designadas.*

METODOLOGÍA DE UN SIMULACRO

83. Para realizar un ejercicio de simulacro de congelamiento se debe establecer un equipo de trabajo liderado por una institución coordinadora que facilite las tareas de organización y ejecución de este ejercicio. En el caso de los países del GAFILAT y teniendo en cuenta experiencias existentes, las UIF parecen ser las más idóneas para la coordinación de los ejercicios por ser en muchos casos quienes: **i)** tienen las facultades legales para el congelamiento administrativo (temporal o permanente), **ii)** son las secretarías técnicas de los comités ALA/CFT y **iii)** cuentan con un relacionamiento integral con los sujetos obligados. No obstante, dependerá de cada caso y de las características particulares de la UIF en el contexto doméstico, así como las funciones y las facultades legales que le puedan permitir encarar dicho rol.

84. Por su parte, se puede considerar realizar ejercicios de simulación de carácter regional, en el que la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT podría actuar como la institución idónea para coordinar las instancias regionales.

85. El ejercicio del simulacro se realiza en tiempo real. Teniendo en cuenta que una gran parte de los países del GAFILAT han llevado a cabo simulacros avisados, se considera que, para evaluar la efectividad de los mecanismos existentes de congelamiento, el simulacro propuesto debe ser sorpresivo, de esta manera, solamente la coordinación general del simulacro sabrá la fecha y hora precisa en que se realizará. No obstante, es importante tener en cuenta que el simulacro sorpresivo de congelamiento debe ser parte de un proceso que incluya ejercicios avisados con anterioridad.

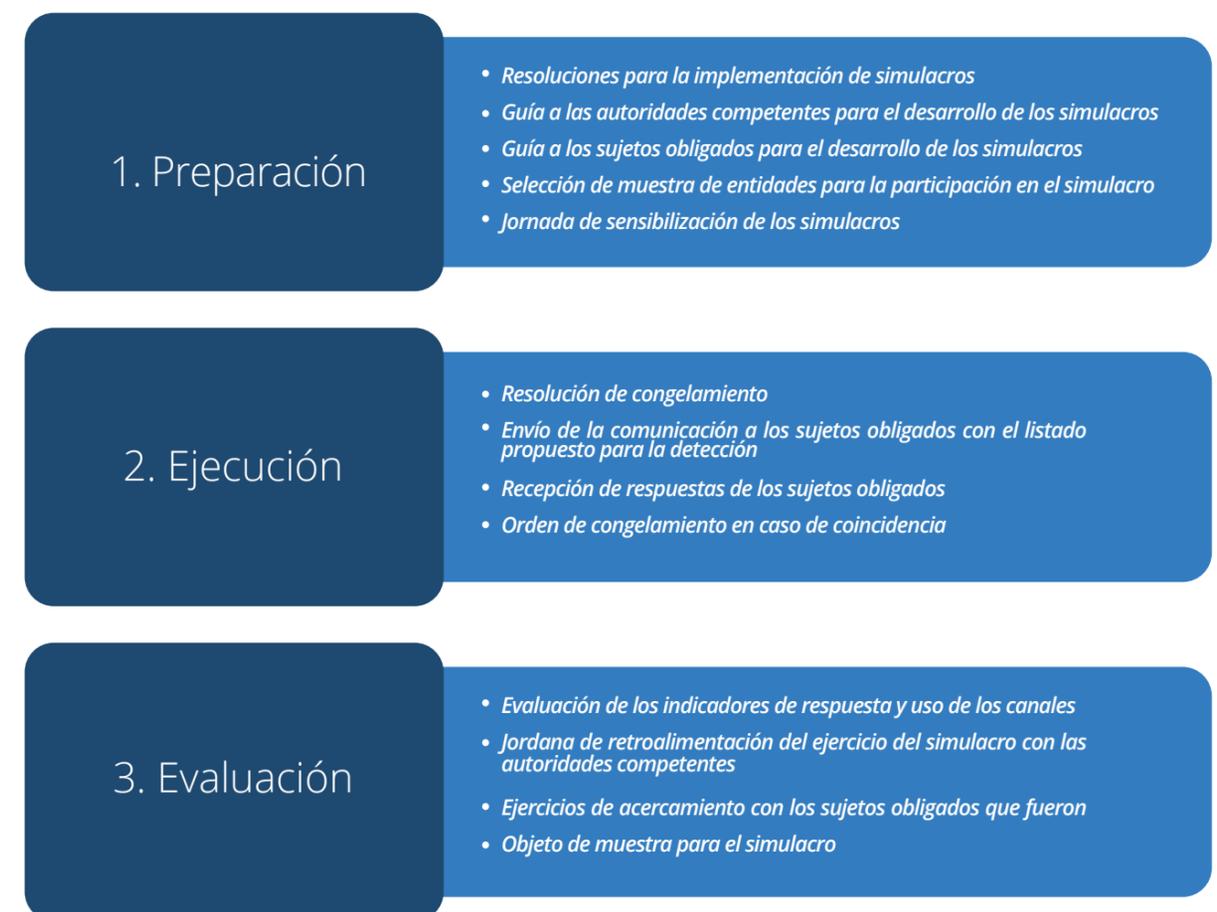
86. En el ejercicio de simulacro de congelamiento se evaluarán las prácticas operativas actuales de congelamiento en el que participan instituciones (autoridades competentes y sujetos obligados) involucradas en la implementación de SFD para testear específicamente si el país está implementando el congelamiento sin demora.

87. Para el desarrollo del ejercicio, se recrea un ambiente semejante en todo lo posible al que se presentaría en una situación real, es decir se recreará una situación que permita a los sujetos obligados en particular detectar como coincidencias, así como falsos positivos y la reacción de las autoridades competentes relevantes en ambos casos.

88. Durante todo el proceso de preparación se debe mantener contacto estrecho entre las diferentes áreas de trabajo para homologar contenidos, validar herramientas, establecer lineamientos, dar seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades, corregir desviaciones y otros aspectos de coordinación para el adecuado desarrollo del ejercicio.

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL SIMULACRO

89. A continuación, se describen los pasos mínimos para el desarrollo de los simulacros de congelamiento:



PREPARACIÓN

- **Resoluciones para la implementación de simulacros:** Con el fin de llevar a cabo de manera segura el simulacro de congelamiento sin previo aviso es importante que la autoridad coordinadora genere las Resoluciones apropiadas para realizar ejercicios de congelamiento y las implicancias de los ejercicios. La resolución deberá indicar que: **i)** los ejercicios se llevarán sin previo aviso, **ii)** los sujetos obligados seleccionados para la muestra deberán ser informados que se llevará a cabo dicho ejercicio sin la notificación de la fecha exacta, **iii)** en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del congelamiento, los sujetos obligados seleccionados para la muestra no tendrán repercusiones sancionatorias administrativas.
- **Guía a las autoridades competentes para el desarrollo de los simulacros:** Teniendo en cuenta que los ejercicios de simulacro sin previo aviso implican también la evaluación de la respuesta de las autoridades en cuanto se detecta una coincidencia, es relevante también para este ejercicio que las autoridades competentes involucradas sean preparadas para la realización de dicho ejercicio sin que se les notifique de la fecha de este. En este contexto se deben fijar las expectativas y los roles de las autoridades involucradas, lo cual implica una revisión de los procedimientos existentes. El desarrollo de la guía para las autoridades competentes implicará la redacción de un documento que detalle de acuerdo con los protocolos legales en cada jurisdicción, las responsabilidades de cada autoridad.
- **Guía a los sujetos obligados:** Los sujetos obligados, como principales coadyuvantes en la implementación de las SFD, deben tener conocimiento pleno de sus obligaciones. Previo a la realización de un simulacro sin previo aviso, es importante que posterior a la Resolución de la autoridad coordinadora de los mecanismos de congelamiento, en la que se detalla la realización de los simulacros sin previo aviso y sus implicancias, se documente una guía para el proceso. Dicha guía deberá explicar los procedimientos de congelamiento de acuerdo con el marco jurídico existente, los canales utilizados para la comunicación de las notificaciones derivadas de las RCSNU, las acciones que deben tomar los sujetos obligados en casos de coincidencia, los reportes a las autoridades competentes. Adicionalmente, es importante tener en cuenta el rol que tienen las autoridades supervisoras de los sujetos obligados en la implementación de las SFD, tanto en materia de capacitación, como de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones, así como la sanción en caso de incumplimientos. Adicionalmente, la guía deberá considerar incluir la información específica de los simulacros sin previo aviso, etapas, incluyendo la selección de muestra, notificación y proceso de ejecución
- **Selección de muestra de entidades para la participación en el simulacro.** Para el desarrollo del simulacro sin previo aviso, con el fin de asegurar que la coordinación nacional tenga un nivel adecuado del control del ejercicio se sugiere hacer una selección previa tanto de una muestra de instituciones financieras, APNFD y/o PSAV. Como se propone que estos ejercicios se realicen de manera sistemática y en función del riesgo, el procedimiento de elegibilidad puede tener en cuenta una selección progresiva de las entidades, similar a los ciclos de supervisión (alto, medio y bajo riesgo en general) de los sujetos obligados. Para dicho fin, se puede trabajar en coordinación con las autoridades de supervisión de los sujetos

obligados para una adecuada selección. Una vez se haya seleccionado la muestra de sujetos obligados, la coordinación nacional del ejercicio deberá dar curso a las notificaciones respectivas, anunciando que han sido seleccionadas para el ejercicio, sin que se indique la fecha exacta de la realización del simulacro sin previo aviso.

- **Jornada de sensibilización de los simulacros.** Una vez llevada a cabo la selección de los sujetos obligados que serán objeto del simulacro sin previo aviso, se debería tener una jornada de socialización con los sujetos obligados y las autoridades con el fin de remarcar los objetivos y las expectativas del ejercicio del que solo conocerá la fecha la entidad coordinadora.

EJECUCIÓN

- **Resolución de congelamiento:** La entidad coordinadora deberá emitir una notificación de congelamiento con las mismas características que emitiría en los casos de un supuesto real. Es importante tener en cuenta que los países tienen diferentes niveles de desarrollo en sus regímenes de SFD, en particular algunos casos regímenes de implementación de la RCSNU 1373 no está plenamente establecido y solo está diseñado para la recepción de solicitudes de congelamiento de terceros países, o de las RCSNU en materia de FP aún no están desarrollados. Con lo cual, el país deberá escoger el régimen de implementación de SFD que se encuentra en mayor etapa de desarrollo para la implementación de medidas.
- **Envío de la comunicación a los sujetos obligados con el listado propuesto para la detección:** La entidad coordinadora deberá enviar la comunicación del listado respectivo a los sujetos obligados seleccionados para la muestra, utilizando los mismos canales oficiales para el envío de actualización de los listados o las notificaciones de designación. Es importante señalar que en los casos de las RCSNU 1267, 1718, 2231 y sucesivas, es posible que no se detecte ninguna coincidencia con lo cual el sujeto obligado debe estar requerido al envío de reportes de no coincidencia para evaluar el tiempo de respuesta de identificación, detección y reporte de posibles coincidencias. Lo anterior puede ocurrir, pero en menor medida, en los casos de designaciones domésticas en virtud de lo prescripto por la RCSNU 1373. En todos los casos, se deberá tener en cuenta la atención e implementación de los procedimientos en los posibles casos de detección de homonimias o falsos positivos y el reporte de estos.
- **Recepción de respuestas de los sujetos obligados:** La entidad coordinadora deberá tener un mecanismo que mida la capacidad y tiempo de respuesta de los sujetos obligados, así como las consultas realizadas por parte de los sujetos obligados en los procesos de detección de coincidencias.
- **Orden de congelamiento en caso de coincidencia:** El ejercicio de simulacro sin previo aviso puede tener dos posibilidades: **a)** detección de coincidencias, o **b)** respuesta del sujeto obligado sin detección. En el primer caso la entidad coordinadora puede emitir una orden de congelamiento o notificar a las respectivas autoridades para que se sigan los canales previstos (fiscalía y poder judicial) para la confirmación de las medidas de congelamiento. En este contexto el simulacro podrá continuar con las autoridades competentes hasta su finalización. En el segundo caso, la entidad coordinadora deberá tomar la decisión concluir

el ejercicio con la ausencia de coincidencias y evaluar la capacidad de respuesta de los sujetos obligados o emitir una orden de congelamiento como parte del simulacro para activar los canales de las autoridades competentes (fiscalía y poder judicial) para la confirmación de las medidas de congelamiento.

EVALUACIÓN

- **Evaluación de los indicadores de respuesta y uso de los canales:** Para el desarrollo de la evaluación de simulacro sin previo aviso, se propone utilizar el siguiente formato y tomar en cuenta las pautas de la sección III de este documento (Instrumentos de evaluación de simulacros sin previo aviso y ejercicios simulados (mocks)).

Nombre del Ejercicio
Institución a evaluar
Aspecto a evaluar (ie. Tiempo de respuesta, canal utilizado, uso de mecanismo de reporte 1. Bajo: incumplimiento de la medida evaluada 2. Moderado: incumplimiento parcial de la medida evaluada 3. Sustancial: cumplimiento de la medida evaluada
Recomendaciones u observaciones

- **Jornada de retroalimentación del ejercicio del simulacro con las autoridades competentes:** Una vez realizado el ejercicio, se podrá hacer una jornada que reúna tanto a sujetos obligados como a las autoridades competentes con el fin de hacer un análisis del ejercicio de simulacro sin previo aviso con dos objetivos: **i)** proporcionar los resultados de evaluación conjunta tanto de los sujetos obligados como de las autoridades competentes y **ii)** recibir de los participantes comentarios sobre el ejercicio e identificar medidas de mejora para los futuros ejercicios.
- **Ejercicios de acercamiento con los sujetos obligados que fueron objeto de muestra para el simulacro:** Se propone coordinar esta retroalimentación con las autoridades de supervisión, con el fin de proporcionar seguimiento individual de las instituciones participantes, a efectos de identificar mejoras en las prácticas implementadas por los sujetos obligados para el cumplimiento de las RCSNU aplicables.

EJERCICIO SIMULADO (MOCK) DE CONGELAMIENTO

90. El mock se propone como un “juego de roles” o “ejercicio de escritorio” que se realiza en un ambiente controlado que recrea una situación hipotética, ante la cual las entidades participantes deberán tomar decisiones basadas en la información que reciben durante el ejercicio. Es de vital importancia establecer un objetivo claro y que tenga relación con lo que se quiere analizar o probar, por lo que puede ser muy acotado o bien abarcar una serie bien definida de elementos a probar.
91. La trama del ejercicio debe estar basada en un escenario y un guion de hechos realistas, para que las respuestas dadas por los participantes sean también lo más acorde a con la realidad en el marco de los respectivos contextos nacionales o regionales. Es importante recalcar a todos los involucrados en el ejercicio, que para que estas respuestas tengan validez, tienen que basarse en procedimientos y recursos existentes. En caso contrario, la simulación pierde todo valor como herramienta de evaluación.
92. La solución a las situaciones presentadas en el ejercicio de mock de congelamiento, permite entre otras cosas, identificar reacciones y evaluar las respuestas ante situaciones particulares, validando mecanismos de coordinación y cooperación ya sea entre las autoridades competentes a nivel nacional o mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes y los sujetos obligados. Los resultados obtenidos sirven como lecciones aprendidas para ajustar y mejorar los planes de preparación existentes.
93. De manera similar a los ejercicios de simulacro, hay objetivos en el desarrollo de ejercicios mock de congelamientos, en particular:
 - a. Evaluar la capacidad de las autoridades competentes y sujetos obligados (de acuerdo con el alcance del ejercicio planeado), en relación con la toma de decisiones de acuerdo con lo establecido en los protocolos y procedimientos;
 - b. Probar los mecanismos intersectoriales e interinstitucionales de coordinación entre las autoridades competentes (y sujetos obligados dependiendo del alcance del mock planeado); y
 - c. Servir como mecanismo de capacitación a quienes están mandatados a cumplir funciones en la toma de decisiones y ejecución de acciones (autoridades competentes relevantes y sujetos obligados).
94. Para el incremento de capacidades a nivel regional y nacional, tanto para las autoridades competentes como para los Sujetos Obligados, el desarrollo de ejercicios de tipo mock previos a los simulacros de congelamiento, pueden ser útiles pues

permiten: **i)** facilitar el entrenamiento y la actualización de conocimientos, así como los roles de los intervinientes en los procesos de implementación de SFD; **ii)** evaluar o probar planes de respuesta o de gestión del riesgo en emergencias y desastres; **iii)** testear los procesos de toma de decisiones y los mecanismos de coordinación acordados; **iv)** fortalece la coordinación interna y el trabajo sectorial e interinstitucional, y **v)** permite la validación de instrumentos de registro y sistematización de la información.

METODOLOGÍA DE UN MOCK

95. Al igual que en los simulacros de congelamiento, para realizar un mock se debe establecer un equipo de trabajo liderado por una institución coordinadora que facilite las tareas de organización y ejecución de este ejercicio. Como se indicó anteriormente, en cada país dependerá que autoridad cuenta con las funciones y las facultades legales que le pueda permitir asumir dicho rol. En el caso de los países del GAFILAT y teniendo en cuenta experiencias existentes, las UIF parecen ser las más idóneas para la coordinación de los ejercicios, no obstante, dependerá de cada caso y de las particularidades de las UIF en un contexto específico.

96. Por su parte, se puede considerar realizar ejercicios mock de carácter regional, en el que la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT podría actuar como la institución coordinadora para las instancias regionales

97. El mock es esencialmente un ejercicio teórico, de manejo de información y de juego de roles, que se desarrolla en un espacio cerrado o en varios sitios intercomunicados. Se diferencia de los simulacros principalmente, como se presentó anteriormente, en la ejecución práctica de las medidas de congelamiento (que sólo ocurre en los simulacros) en el que además del manejo de información, se evalúan las acciones de implementación efectiva de los procesos de implementación de SFD (congelamiento).

98. El desarrollo de un mock se lleva a cabo a partir de un escenario y la elaboración de un guion que define los eventos que cronológicamente ocurrirán en una situación simulada, así como el flujo de información y los roles que desempeñarán los participantes.

99. La ocurrencia de los hechos no se maneja en tiempo real, sino que se desarrollan en períodos relativamente cortos, por lo que se necesita recurrir al uso de “saltos de tiempo”. Esto está determinado en el guion y es controlado por la coordinación del ejercicio y dependerá si el ejercicio está planteado para ser realizado a nivel nacional como regional y las capacidades que se pretenden evaluar.

100. Los escenarios para proponer con sus situaciones, problemas y recursos, es revelado secuencialmente a los participantes, en la medida que avanza el ejercicio. Esto implica que puede haber información confusa o parcial, como ocurre cuando se está en el proceso de detección de coincidencias con los listados en situaciones reales. Durante el ejercicio, la información se entrega mediante mensajes intermitentes que pueden ser verbales, escritos, audiovisuales, etc., dependiendo de la dinámica escogida.

101. Se considera que debe existir un grupo que evalúe a los participantes y el proceso de toma de decisiones que realizan, es decir se deben revisar las decisiones clave a evaluar, así como el resultado esperado de las respuestas de los participantes deben estar contemplados en el guion.

EQUIPOS DE TRABAJO

102. Se debe conformar un equipo de trabajo para realizar las tareas de organización y ejecución del simulacro, el cual debe estar supervisado por un equipo coordinador que será la autoridad designada en cada país para dichos efectos, o la Secretaría del GAFILAT en el caso de ejercicios regionales, según el caso.

DEFINICIÓN DE PARÁMETROS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EJERCICIO, SEGÚN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

- **Propósito:** Definir la intención y los motivos de lo que el mock quiere conseguir, en función de un problema o una necesidad detectada. En la práctica se trata de responder a las preguntas “Por qué” y “Para qué” se hace.
- **Alcance:** Hasta dónde llega la acción o los efectos del ejercicio, tales como cobertura temática, nivel de complejidad y número de participantes. Define a las organizaciones y personas que participarán.
- **Objetivos:** Definir cualitativamente los niveles de rendimiento, desempeño o resultados que se espera conseguir con el ejercicio. Esto orienta la evaluación de la simulación.
- **Cronograma:** Las diferentes actividades que se deben realizar durante la preparación y ejecución del ejercicio deben programarse con fechas que permitan dar seguimiento a todo el proceso.
- **Presupuesto:** Hay que definir los recursos financieros que se puedan necesitar para garantizar organización y desarrollo de la simulación en los ejercicios tanto a nivel nacional como a nivel regional.

DISEÑO TÉCNICO

103. Guion General: Es la base fundamental de un mock y el hilo conductor del ejercicio que sirve para describir la cronología de los acontecimientos y la intervención de los actores en cada una de las situaciones descritas, de modo que debe ser lógico y realista. En el guion se establece la secuencia de los mensajes y las acciones esperadas de los participantes ante las situaciones que se le planteen. Asimismo, debe establecer los tiempos asignados para el desarrollo de cada actividad. Debe contener situaciones que impliquen el uso de los diferentes protocolos y procedimientos en las acciones de respuesta de los participantes. El guion debe ser confidencial y solamente conocido por el equipo de control y los evaluadores, de lo contrario se invalida todo el ejercicio ya que se comprometería el factor de espontaneidad requerido para conocer las reacciones o toma de decisiones que se realizarían en un escenario real no premeditado.

104. Se recomienda que una vez elaborado, el mock pueda ser sometido a validación por parte de algunos expertos que se consideren necesarios para mejorarlo. Asimismo, la coordinación nacional que elabore los posibles escenarios, puede ser parte de los equipos de control y de evaluación, lo que facilitaría el desarrollo y manejo de la simulación.

105. Como parte del guion se deben establecer los roles de los participantes. En este contexto teniendo en cuenta la función de las autoridades competentes y las obligaciones de los sujetos obligados en la implementación del congelamiento de las SDF. Asimismo, se pueden entregar roles específicos a miembros del equipo de control-evaluación para que participen en el ejercicio en roles de entidades o autoridades.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE SIMULACROS SIN PREVIO AVISO O DE MOCK

106. Esta herramienta del equipo de evaluadores debe prepararse una vez finalizada la realización del diseño de los ejercicios, ya sea de simulacro sin previo aviso o de mock. Ambos deben estar basados en los planes de preparación o respuesta que se evaluarán y se propone que se consideren y evalúen los siguientes aspectos:

- *Respuesta a la convocatoria del ejercicio*
- *Flujo de la información, dinámica y coordinación general del ejercicio.*
- *Capacidad de los participantes para tomar decisiones oportunas y pertinentes.*
- *Calidad de las decisiones tomadas por los participantes, según a las posibles consecuencias que esas decisiones tendrían en una situación real.*

- *Concordancia entre las respuestas de los participantes y lo previsto en los planes, protocolos y procedimientos evaluados.*
- *Factibilidad de las decisiones de los participantes, según tipo y disponibilidad de los recursos utilizables en el ejercicio de simulacro sin previo aviso o de mock.*
- *Utilización de las herramientas disponibles y aplicación de alternativas novedosas a la falta de medios.*
- *Desempeño específico de cada uno de los participantes (liderazgo, trabajo en equipo, interés, etc.)*
- *Capacidad de trabajo y de toma de decisiones en grupo.*
- *Logro de metas propuestas según el ejercicio propuesto, sea simulacro sin previo aviso o ejercicio mock.*

107. Todos los actores presentes en el mock deben estar debidamente identificados para que en todo momento se tenga claro funciones y acciones que cada uno debiera desempeñar. A los ejercicios mock a nivel nacional se sugiere convocar tanto a las autoridades competentes relevantes, como a una muestra de sujetos obligados: instituciones financieras, APNFD y PSAV, según corresponda en cada contexto nacional.

108. Para el caso de los ejercicios mock a nivel regional de GAFILAT, teniendo en cuenta que su propósito es elevar las capacidades de las autoridades competentes, se sugiere convocar a las autoridades relevantes y que ciertos roles de los sujetos obligados sean asumidos por la coordinación general del ejercicio.

109. Al inicio, la coordinación general deberá explicar la metodología del ejercicio, informar sobre los roles establecidos y entregar todos los materiales requeridos. Realizadas estas actividades previas, dar la orden de iniciar el mock, teniendo en cuenta siempre los tiempos previamente establecidos. El guion determina la evolución del ejercicio y la secuencia de entrega de mensajes que van revelando las situaciones, problemas y recursos; todo lo cual es dirigido por la coordinación general del ejercicio. En este contexto, dependiendo si el ejercicio se realiza a nivel nacional o a nivel regional, se pueden desarrollar dos tipos de guiones.

110. La coordinación general puede intervenir en el desarrollo si detecta acciones o decisiones que no corresponden a las capacidades reales de respuesta; así como inacciones. Para lo anterior puede cambiar el orden de los mensajes, omitirlo o agregar complejidades para generar una revisión de la situación.

ETAPAS DE EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE SIMULACRO DE CONGELAMIENTO SIN PREVIO AVISO O MOCK

111. Todo ejercicio debe ser evaluado ya que permite estimar la eficiencia y efectividad de los participantes en relación con la aplicación del plan de respuesta o procedimientos vigentes. Además, permite analizar los alcances de la toma de decisiones y evaluar las destrezas de los equipos. En todo simulacro sin previo aviso o mock es recomendable realizar dos tipos de evaluaciones, para así sacar el máximo provecho al ejercicio:
112. Evaluación al desempeño de los participantes: Durante el ejercicio el equipo de evaluadores debe seguir de cerca las acciones y respuestas de los participantes, sin intervenir de ninguna manera con el desarrollo de este, usando el formulario o ficha de evaluación para anotar sus valoraciones.
113. El equipo de coordinación realizará la evaluación durante el ejercicio, calificando el desempeño y cumplimiento de los objetivos del simulacro sin previo aviso o del mock, por parte de los participantes.
114. Evaluación a la organización del ejercicio: Todos los miembros del equipo organizador deben evaluar el proceso de planificación, diseño y ejecución ya sea del simulacro sin previo aviso o del mock, ya que será una información vital para un proceso de mejora futuras a nuevos ejercicios a realizar. Para lo anterior se debe generar un documento de evaluación final que deje por escrito y de manera explícita los análisis y en el cual se hagan recomendaciones para mejorar futuros ejercicios.
115. Los instrumentos de evaluación permiten conocer cuáles fueron los objetivos alcanzados y en qué medida se obtuvo el logro; así como analizar las posibles causas que pudieron haber causado las deficiencias en las metas propuestas. Asimismo, permiten reforzar oportunamente las áreas en las que el aprendizaje fue considerado deficiente.
116. Es recomendable realizar un proceso de sistematización del ejercicio, pues resulta necesario, tanto para realimentar el plan de respuesta ante emergencias y desastres, como para corregir los errores detectados. Esto implica el análisis y compilación de toda la documentación técnica y administrativa generada en las diversas etapas del mock, incluyendo las dificultades enfrentadas y cómo se resolvieron.
117. La coordinación general es responsable de presentar a las jefaturas o autoridades de las respectivas autoridades competentes que realizan el ejercicio, un informe detallado con los resultados de la evaluación del ejercicio, y los aspectos a mejorar.

118. Vale la pena mencionar que las autoridades competentes, usualmente las jefaturas, serán las responsables de la implementación de las recomendaciones y actualización de los protocolos y procedimientos existentes. Adicionalmente, en el caso de las autoridades de supervisión y la UIF, como entidades vinculadas con los sujetos obligados, deberán hacer la propia labor de socialización de las recomendaciones emitidas y como serán implementadas.

BITÁCORA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SIMULACROS DE CONGELAMIENTO SIN PREVIO AVISO Y EJERCICIOS MOCK

Simulacro de congelamiento sin previo aviso o mock – Formato de trabajo

<i>Instituciones participantes – Autoridades competentes</i>	
<i>Instituciones participantes – Sujetos obligados²⁹</i>	
<i>Entidad coordinadora</i>	
<i>Fecha designada para el desarrollo³⁰</i>	

<i>Actividades</i>	<i>Descripción/Comentarios del equipo técnico</i>
<i>Definición del propósito y objetivos específicos</i>	
<i>Definición de las características específicas para el simulacro de congelamiento o del guión para el ejercicio simulado</i>	
<i>Etapas de Preparación</i>	
<i>Definición del contenido de las Resoluciones para la implementación de simulacros</i>	
<i>Guía a las autoridades competentes para el desarrollo de los simulacros y/o del ejercicio mock</i>	
<i>Guía a los sujetos obligados para el desarrollo de los simulacros y/o del ejercicio mock</i>	
<i>Jornada de sensibilización de los simulacros y/o del ejercicio mock</i>	
<i>Definición y descripción breve de la situación, incluyendo los eventos que harán parte del simulacro y/o del ejercicio mock</i>	
<i>Etapas de Preparación</i>	
<i>Emisión de la Resolución de congelamiento - inicio del ejercicio del simulacro del congelamiento y/o del ejercicio mock</i>	
<i>Envío de la comunicación a los sujetos obligados con el listado propuesto para la detección</i>	
<i>Recepción de respuestas de los sujetos obligados</i>	
<i>Orden de congelamiento en caso de coincidencia³¹</i>	
<i>Finalización del ejercicio transcurridas 24 horas desde la publicación desde la emisión de la resolución de congelamiento³²</i>	

29. Determinar la selección de la muestra de los sujetos obligados designados participantes.

30. Sólo para conocimiento del equipo coordinador como autoridad competente designada para el ejecutar el ejercicio para del caso de ejercicio de simulacro sin previo aviso.

31. El ejercicio de simulacro sin previo aviso puede tener dos posibilidades: a) detección de coincidencias, o b) respuesta del sujeto obligado sin detección.

32. Como se indicó, el congelamiento sin demora se debe llevar a cabo en un término no mayor a las 24 horas.

ENCUESTA PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS PARA SER APLICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL GAFILAT

PRESENTACIÓN

Gracias por dedicar un momento para completar esta encuesta. Le tomará aproximadamente 15 minutos.

La Cooperación Alemana implementada por la GIZ viene ejecutando el Programa Global “Lucha contra Flujos Financieros Ilícitos”. El Programa tiene como objetivo reforzar los sistemas utilizados en la lucha intersectorial contra las corrientes financieras ilícitas a nivel nacional, regional e internacional. El Programa trabaja en tres áreas prioritarias: prevención, investigación financiera y recuperación de activos, y en América Latina tiene como una de sus contrapartes al **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)**

Los **Informes de Evaluaciones Mutuas (IEM)** realizados en el marco de la **Cuarta Ronda de evaluaciones del GAFILAT**, arrojan que una amplia mayoría de delegaciones presenta importantes desafíos a fin de poder demostrar la efectividad de sus sistemas de combate al FT y contra el FPADM. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo mecanismos de colaboración e integración regional que le permitan a los países implementar de manera adecuada y efectiva los regímenes contra el FT y FPADM.

En tal sentido, la elaboración de una metodología/manual para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias derivadas de la implementación de las RCSNU en materia de FT y FPAM será de gran valor para los países, ya que permitiría conocer las experiencias de otras delegaciones y discutir sobre desafíos en común y formas para abordarlos.

En este contexto, la presente encuesta tiene como objetivo recopilar las perspectivas de las autoridades competentes sobre la implementación de las **Sanciones Financieras Dirigidas (SFD)** y los retos que enfrentan los países en dicha implementación a efectos de planificar los elementos que debe contener la metodología/manual para la realización de simulacros de congelamiento.

Sus respuestas son anónimas y no serán utilizadas para ningún proceso de seguimiento o evaluación, sino únicamente para los objetivos de este proyecto.

Esperamos recibir su respuesta antes de 12 de abril de 2023.

Si tiene alguna consulta por favor comuníquese con: jportilla@gafilat.org

Sección 1: Información general

P1 *INDIQUE A QUE PAÍS MIEMBRO PERTENECE*

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Uruguay

P2 *SELECCIONE LA ENTIDAD EN DONDE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE*

- Unidad de Inteligencia Financiera.
- Policía.
- Autoridad de Inteligencia.
- Supervisores de sujetos obligados financieros.
- Supervisores de sujetos obligados de APNFD (actividades y profesiones no financieras no designadas).
- Registros de personas jurídicas y empresas.
- Ministerio Público o Fiscalía.
- Poder Judicial.
- Autoridad de frontera.
- Autoridad de migración.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Economía o finanzas.
- Autoridades de administración de activos incautados o recuperados o extinguidos.
- Fuerzas armadas.
- Autoridades migratorias.

OTRO P3 *¿CUÁNTOS AÑOS LLEVA USTED TRABAJANDO EN LA INSTITUCIÓN?*

- Menos de 1 año
- Entre 1 y 4 años
- Entre 4 y 8 años
- Más de 9 años

P4 *¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA FPADM?*

	FPADM	FT
Ninguno		
Menos de 1 año		
Entre 1 y 4 años		
Entre 4 y 8 años		
Más de 9 años		
No Aplica		

P5: *¿QUÉ NIVEL DE RIESGO CONSIDERA QUE TIENE SU PAÍS EN MATERIA DE?*

	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo	No sé
Financiamiento del Terrorismo					
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva					

P6. *EN SU PAÍS ¿SE HA REALIZADO UNA EVALUACIÓN DE RIESGO DE FT Y/O FPADM?*

	SI	NO
Financiamiento del Terrorismo		
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		

P7. *SU INSTITUCIÓN ¿HA PARTICIPADO EN UNA EVALUACIÓN DE RIESGO DE FT Y/O FPADM?*

	SI	NO
Financiamiento del Terrorismo		
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		

Sesión 3: Implementación de Sanciones Financieras dirigidas.

P8. EN SU PAÍS, EXISTEN MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS SIN DEMORA EN MATERIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS (RCSNU):

	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				

P9. EN SU PAÍS, EXISTE UN COMITÉ O MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS DE FT Y FPADM EN CUMPLIMIENTO DE LAS RCSNU

	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				

P10. SU INSTITUCIÓN, HACE PARTE DEL COMITÉ O MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS DE FT Y FPADM EN CUMPLIMIENTO DE LAS RCSNU

	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				

P11. CUÁL ES ROL DE SU INSTITUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS DE FT Y FPADM EN CUMPLIMIENTO DE LAS RCSNU

	Si	No	No se	No aplica
Definir políticas o medidas para la implementación efectiva de las sanciones financieras dirigidas				
Recopilar o solicitar información para identificar personas o entidades que pudiesen ser sujetas a posible designación				
Capacitación a los sujetos obligados				
Proponer personas o entidades para designación de acuerdo con la RCSNU 1373				
Proponer personas o entidades para designación de acuerdo con la RCSNU 1267 y sucesivas				
Participar en los procesos de designación de personas o entidades de acuerdo con la RCSNU 1373				
Participar en los procesos de propuestas de designación de personas o entidades de acuerdo con la RCSNU 1267 y sucesivas				
Comunicación de los listados a las autoridades competentes				
Comunicación de los listados a las instituciones financieras				
Comunicación de los listados a las APNFD				
Ordenar la medida de congelamiento o retención de fondos u otros activos				
Congelar o retener fondos u otros activos				
Recibir solicitudes de congelamiento de otros países				
Recibir los reportes de los sujetos obligados de detección de coincidencias				
Recibir los reportes de los sujetos obligados de detección de falsos positivos				
Confirmar la medida de congelamiento o retención de fondos				
Supervisar las medidas implementadas por las instituciones financieras				
Supervisar las medidas implementadas por las APNFD				
Administrar los fondos u otros activos congelados o retenidos				
Levantamiento de las medidas de congelamiento o retención de fondos				
Determinar el acceso a fondos u otros activos de personas o entidades designadas				
Detectar falsos positivos o coincidencias				

P12. CONOCE SI EN SU PAÍS SE HA LLEVADO A CABO UN SIMULACRO DE CONGELAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS DE FT Y FPADM EN CUMPLIMIENTO DE LAS RCSNU

	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				

P13. SU INSTITUCIÓN HA SIDO CONVOCADA A PARTICIPAR EN UN SIMULACRO DE CONGELAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS DE FT Y FPADM EN CUMPLIMIENTO DE LAS RCSNU

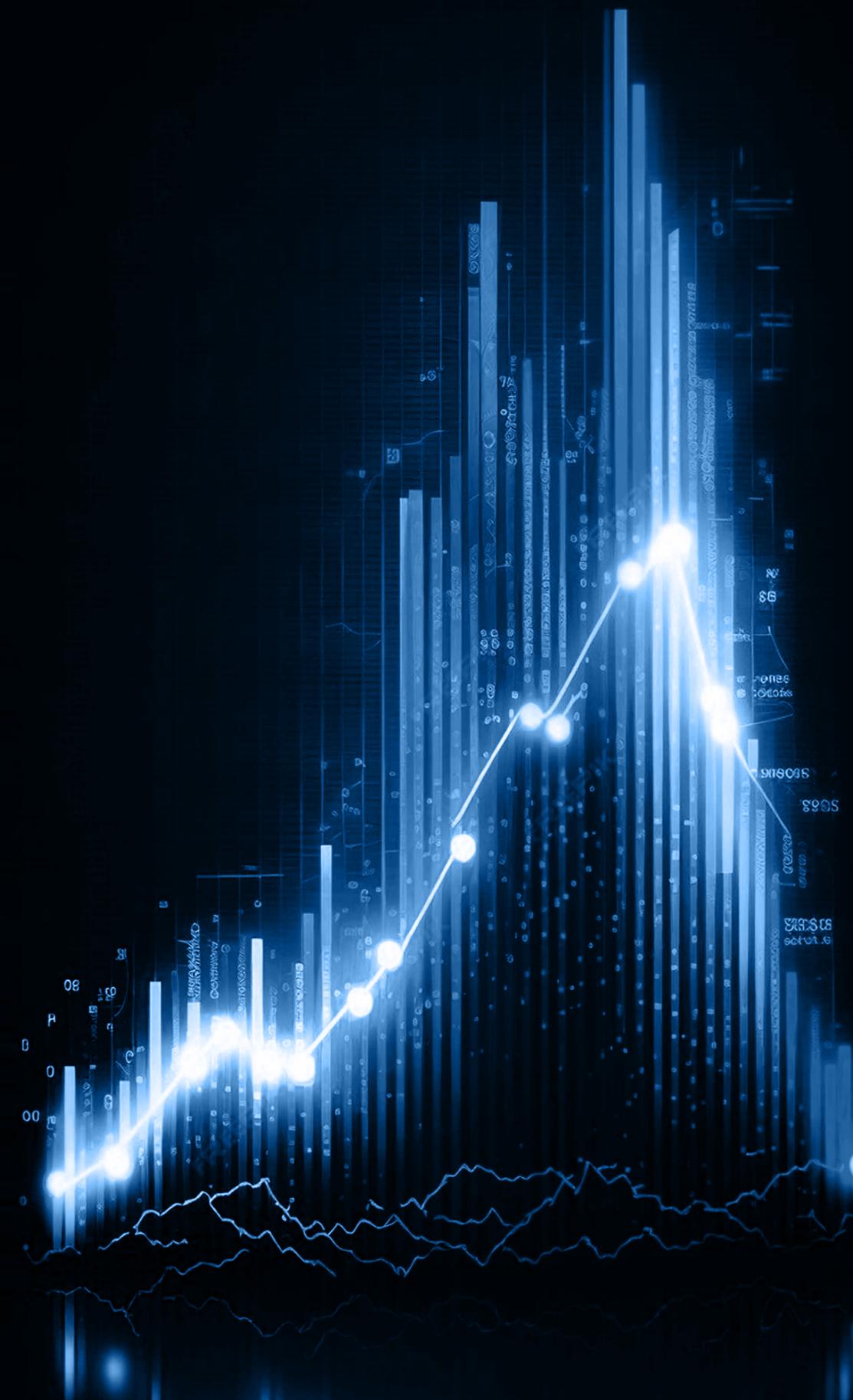
	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				

P14. CUANTOS SIMULACROS SE HAN LLEVADO A CABO EN SU PAÍS:

	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				

P15. EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HA LLEVADO A CABO ALGÚN SIMULACRO DE CONGELAMIENTO

	Si	No	No sé	No aplica
RCSNU 1267				
RCSNU 1373				
RCSNU 1718				
RCSNU 2231				



BIBLIOGRAFÍA

- GAFI GAFI/OCDE 2013 – 2022, Recomendaciones del GAFI
- GAFI GAFI/OCDE 2012 Guía de mejores prácticas de la Recomendación 2: Intercambio de información sobre la financiación de la proliferación entre las autoridades nacionales competentes del Grupo de Acción Financiera (GAFI). Paris, Francia: <https://www.fatf-gafi.org/>
- GAFI/OCDE 2013 - 2022, Metodología de evaluación del cumplimiento técnico con las recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas ALA/CFT, Paris, Francia: <https://www.fatf-gafi.org/>
- GAFI/OCDE 2018, Guía sobre la lucha contra el financiamiento de la proliferación, Paris, Francia: <https://www.fatf-gafi.org/>
- GAFI/OCDE 2019 – Guía sobre riesgo de Financiamiento del Terrorismo. Paris, Francia: <https://www.fatf-gafi.org/>
- GAFI/OCDE 2021 – Guía sobre riesgo de financiamiento de la proliferación y mitigación. Paris, Francia: <https://www.fatf-gafi.org/>
- GAFILAT 2015 -2023, Informes de Evaluaciones mutuas de los países miembros del Grupo de acción financiera de Latinoamérica. Buenos Aires, Argentina; <https://www.gafilat.org>
- GAFILAT 2021, Buenas Prácticas sobre procedimientos y/o mecanismos para la designación doméstica o ejecución de pedidos de terceros países en línea con la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373. Buenos Aires, Argentina; <https://www.gafilat.org>
- GAFILAT 2021, Manual sobre solicitudes de congelamiento de bienes de los países del Grupo de acción financiera de Latinoamérica - Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373, Buenos Aires, Argentina; <https://www.gafilat.org>
- GAFILAT 2020, Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Buenos Aires, Argentina; <https://www.gafilat.org>
- GAFI/OCDE. 2013. Buenas Prácticas Internacionales sobre las Sanciones Financieras Dirigidas relativas al Terrorismo y el Financiamiento al Terrorismo (Recomendación 6). Paris, Francia: <https://www.fatf-gafi.org/documents/documents/bpp-finsanctions-tfr6.html>.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022. Evaluaciones Nacionales de Riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Buenos Aires, Argentina; https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/11/evaluaciones_nacionales_de_riesgos_de_lavado_de_activos_y_de_financiacion_del_terrorismo_y_de_la_proliferacion_de_armas_de_destruccion_masiva_1.pdf
- Unidad de Análisis Financiero de Chile. 2017, Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, <https://www.uaf.cl/estrategia/evaluacion.aspx>
- Unidad de Análisis Financiero de Chile. 2018-2020, Estrategia Nacional para prevenir y combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, https://www.uaf.cl/ArchivoEstatico/Estrategia_Nacional_y_Plan_de_Accion_2018-2020.pdf
- Kit de Congelamiento conforme a las resoluciones del CSNU un desarrollado por el Perú, que está conformado por: 1. Guía sobre el Congelamiento conforme a las resoluciones del CSNU, 2. Ejercicio de Simulación: Procedimiento de Congelamiento - CSNU, 3. Video sobre Congelamiento - CSNU y su implementación en el Perú - Versión en español y 4. Video sobre el procedimiento nacional para dictar el Congelamiento - Listas del CSNU - Versión en Español : <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Congelamiento-conforme-al-Consejo-de-Seguridad-de-las-Naciones-Unidas>